

BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS

ORGANO OFICIAL INTERDIOCESANO EDITADO MENSUALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, MANILA, FILIPINAS.

Registrado como correspondencia de 2ª clase el 21 de Junio de 1946.

R. P. JESUS M. MERINO, O.P.

Director-Administrador

R. P. FLORENCIO TESTERA, O.P.

R. P. ANGEL ROBEZO, O.P.

Dirección Postal: Universidad de Sto. Tomás — España, Manila, Filipinas

Vol. XXXII—No. 363 Septiembre, 1958

Año XXXVI

LO ERUDITO Y LO SABIO

Ya van en el decurso de este año dos avisos del Santo Oficio para que no se permitan innovaciones en la liturgia por autoridad privada. Si Roma las hace, tiene su autoridad y sus razones.

El hecho es alarmante. En primer lugar tales innovaciones atrevidas se multiplican no obstante las encíclicas y alocuciones pontificias, los avisos de las Congregaciones Romanas y la trisísima experiencia de apostasías recientes. Después, aparecen en obras escritas y preparadas por sacerdotes, editadas con la colaboración de sacerdotes y doctores en ciencias eclesiásticas, censuradas por censores eclesiásticos y publicadas con aprobación de Ordinarios. Finalmente, tales innovaciones afectan ya al campo doctrinal, y no respetan las oraciones más comunes del pueblo cristiano ni los misterios más sagrados de la vida de la Iglesia.

El caso último es típico. En cierta traducción de la Semana Santa se omiten en la fórmula de la Consagración del Cáliz las palabras "Mysterium Fidei". Que esto no fuera puro error de imprenta lo demuestra el hecho de que está probado el que varios sacerdotes se permiten omitirlas en la celebración misma del Sacrificio.

Lo típico del caso es manifiesto. Es verdad que la narración bíblica de la Última Cena (Mat. XXVI 28; Marc. XIV 24; Luc. XXII 20; I Cor. XI 25) no tiene dichas palabras, y por esto la **erudición bíblica** de ciertos sacerdotes procede a omitirlas. Pero también es verdad que las palabras de la consagración difieren en cada una de las narraciones; que la fórmula tradicionalmente usada en la Iglesia no sigue ninguna de las narraciones; que hay un problema muy hondo, sobre todo para los hombres nacidos en la Ley Antigua que eran los Apóstoles, en que Jesús mandara

beber la sangre que en el Antiguo Testamento pertenecía exclusivamente a Dios (Gen. IX 5; Lev. III 17; XVII 14.—Cf. Joan. VI 54-58); que la "sangre de la Alianza" del Sinaí fué la rociada sobre el código de los mandamientos y no la del rito sacrificial (Exod. XXIV 8); que las mismas variantes de las narraciones bíblicas, así como la acción de gracias eucarística de la Didache o Doctrina de los XII Apóstoles (IX 2, 3), indican un cierto misterio revelado por Jesús. Esos sacerdotes atrevidos no tienen la **sabiduría** de recordar tales cosas, si las saben, y optar por seguir la tradición, como hicieron los antiguos que leían la Biblia tanto y más y mejor que ellos. Es claro que les basta su erudición para rechazar la sabiduría de la vida de la Iglesia.

Y esto es lo peligroso. Hay en ciertos sectores doctrinales del clero un desasosiego erudito, pero falto de sabiduría. Y hay también una precipitación malsana en querer cambiar catecismos, ceremonias, arte, devociones, la enseñanza de la Teología y hasta las mismas fórmulas sacramentales en virtud de tesis exegéticas o históricas conocidas a medias.

Es tendencia además manifiestamente errada y pedante. No ya en Teología, que tiene por fundamento la doctrina viviente de la Tradición, sino en toda técnica de investigación y sana crítica, lo que no se ha demostrado ser falso se retiene. Y desde luego que en materia de vida pública, como el sacrificio, solo la pública autoridad puede decidir.

No basta ya que los Obispos vigilen. Todos y cada uno de los sacerdotes, y más los doctores en la Iglesia de Dios, tienen que tener muy en cuenta que la erudición sin la sabiduría fué, en Arrio, en Nestorio, en Lutero y en todos los heresiarcas, la fuente del error.

Lo erudito a la vez que sabio es lo mandado por San Pablo (I Tim. VI 20): DEPOSITUM CUSTODI.

Litterae Encyclicae

DE RE CINEMATOGRAPHICA, RADIOPHONICA ET TELEVISIFICA.

II

(Continuatio)

El cine está ya grandemente desarrollado y su influencia es suma. Es preciso que todos cuantos en su producción colaboran estén animados de buenos principios.

The Cinema is already well developed and its influence is great. All those who take part in its production should be led by sound principles.

Cinematographeum, quod sexaginta circiter abhinc annis in usum invetum est, hodie maximis est instrumentis annumerandum, quibus cogitata et inventa nostrorum temporum propagari queunt.

De variis eius processibus deque eius fascinatória vi, occasione data, iam verba fecimus.³⁵ Ex hoc eius incremento, ad pellicularum series praesertim quod spectat, quae peculiarem narrationem imaginibus et vocibus expressam vivido quodam modo repraesentant, magna succrevit et negotiosa ars, cui sociam operam praestant non modo artifices, opifices et technici, sed coetus etiam de re oeconomica; quandoquidem singuli cives haud facile possunt tam gravem atque implexam operam exsequi. Quamobrem, ut cinematographeum nobile exsistat instrumentum, quo homines salutariter educeantur, ad excelsa erigantur ac meliores revera fiant,³⁶ omnino necesse est, ut ii singuli universi, de quibus supra diximus, recta animati conscientia voluntateque adiutricem sibi invicem navitatem praestent, qua probandae taeniarum cinematographi series effingantur ac propagentur.

Iis omnibus, qui ad cinematographica spectacula vigilem mentem animumque convertunt. iam huius causae gravitatem non semel patefecimus, eos adhortantes ad earum praesertim imaginum series procurandas, quae ad tam nobilem pulchritudi-

³⁵ Cfr. Sermo ad cinematographicae artis cultores ex Italia Romae congregatos, d. 21 Iunii, a. 1955: A. A. A., vol. XLVII, 1955, pag. 501-502.

³⁶ Cfr. Sermo ad cinematographicae artis cultores, d. 28 Octobris, a. 1955 Romae congregatos: A. A. S., vol. XLVII, 1955, pag. 817.

nis speciem pertineant, ut quodam modo sanae educationis munus obire queant.³⁷

Los organismos católicos nacionales den normas a los interesados y también el juicio sobre las películas.

The national Catholic Organisms should issue directives for those concerned and the proper judgment on films.

Diligenti vobis curae sit, Venerabiles Fratres, ut per peculiaria Nationis vestrae Officia, quae auctoritate vestra moderanda sunt, et de quibus supra scripsimus, variis civium ordinibus, quorum res interest, nuntii, res spectandae, consilia et normae impertiantur, quibus, pro variis temporum locorumque adiunctis, nobilissima haec causa, quae tantopere animorum bono consulere potest, pro facultate provehatur.

Ob hanc rem "peculiaria ordine conficiantur typisque edantur rationaria seu elenchi, in quibus quam saepissime cinematographicae pelliculae distribute . . . ita proponantur ut omnium in notitiam venire possint";³⁸ idque fiat a proborum virorum Consilio, quod a memorato Nationis cuiusque vestrae Officio pendeat; qui profecto viri doctrina ac rerum prudentia eniteant, cum de singulis cinematographicis taeniolis iudicium ferre debeant, ad christianorum morum normas quod attinet.

Los miembros de tales organismos estudien seriamente su cometido; tengan presentes las normas pontificias para la positiva promoción de las virtudes cristianas y sociales; no se olviden de que son protectores del bien y la moral y que por lo mismo han de evitar toda laxitud. Hagan clasificaciones claras y definidas.

The members of such organisms should study seriously their task; they must keep in mind the pontifical directives in order to promote positively christian and social virtues; they must remember that they are promoters of good and morality, and so they must avoid laxism completely. Their classification should be clearcut.

Huius Consilii sodales, cum rem tanti momenti tractare ac decernere debeant, quae cum christiana vivendi ratione tan arte coniungitur; cumque probe noscant oporteat peculiarem eam vim, quae ex cinematographicis spectaculis exseritur, variam quidem pro variis spectatorum condicionibus, etiam atque etiam

³⁷ Cfr. Sermones d. 21 Iunii et 28 Octobris, a. 1955 habiti: *ibid.*, pag. 502-505 et 816 sq.

³⁸ Ep. Enc. *Vigilanti cura*, d. 29 Iunii, a. 1936: A. A. S., vol. XXVIII, 1936, pag. 260-261.

adhortamur, ut opportuno harum disciplinarum studio ac praecationi sanctae diu multumque vacent.

Quotiescumque ii debent cinematographicae rei seriem, ad rectos mores quod spectat, iudicare, normas intento animo secum recogitent, iam pluries a Nobis, occasione data, impertitas; cum praesertim verba fecimus de cinematographeo ad excelsam pulchritudinis educationisque speciem evecto, de argumentis, quae ad religionem attinent, itemque de malorum facinorum representatione, quae numquam neglegat, numquam offendat oportet hominis dignitatem, domestici convictus verecundiam, vitae sanctitatem, Iesu Christi Ecclesiam, ac civilem humanamque consortionem.

Meminerint praeterea munus ipsis concreditum singulas cinematographicas imaginum series quoad mores iudicandi ad id potissimum spectare, ut hominum mentes publice, ut oportet, illuminentur; ita ut omnes inducantur ad normas et principia illa de re morali magni habenda, sine quibus recta animorum cultura verique nominis civilis cultus ne intellegi quidem potest. Quamobrem improbanda sine dubio eorum agendi ratio est, qui, nimis indulgentes, eas pellicularum series admittunt, quae, quamvis technica arte praestant, rectos tamen offendunt mores; vel, quamvis legibus moralibus specie saltem obtemperare videantur, aliquid tamen habent, quod catholicae Fidei adversatur.

Si autem clare aperteque significaverint, quas omnes, quas iuvenes, quas adulti imaginum series visere possint; quae vero in morum discrimen spectantes inducere queant; et quae denique omnino pravae ac detrimentosae sint, tum singuli facile poterunt iis tantum spectaculis interesse, ex quibus eorum animi «laetiores, liberiores exhibunt»;³⁹ eaque vitare, quae eis damno esse possint, eo profecto graviore, quod pravaru reru negotiatoribus emolumento, ceteris autem malo exemplo erunt.

Los fieles están seriamente obligados a seguir tales indicaciones. Han de ser oportunamente instruidos sobre ellas. *The faithful are strictly bound to follow such indications. They should be properly instructed about them.*

Opportunas animadversiones iterantes, quas Decessor Noster fel. rec. Pius XI per Encyclicam Epistolam⁴⁰ edidit, cui a

³⁹ Cfr. Sermo ad cultores cinematographicae artis ex Italia Romae congregatos, d. 21 Iunii, a. 1955: A. A. S., vol. XLVII, 1955, pag. 512.

⁴⁰ Ep. Enc. *Vigilanti cura*, d. 20 Decembris, a. 1935: A. A. S., vol. XXVIII, 1936, pag. 260.

verbis *Vigilanti cura* initium est, optamus vehementer, ut christifideles, quotiescumque fieri potest, non modo hac de causa diligenter moneantur, sed gravi etiam obtemperent officio sese certiores faciendi de sentiis in re cinematographica ab Ecclesiastica Auctoritate latis, eisdemque fideliter obsequendi. In hanc rem Episcopi, si opportunum duxerint, peculiarem per annum diem festum praestituere poterunt, quo christifideles de peculiaribus ipsorum officiis, ad spectacula, praesertim cinematographica, quod attinet, sedulo edoceantur, et ad adhibendas Deo supplices preces hac de causa moneantur.

Ut autem omnes facile queant has sententias noscere, iisdemque obtemperare, necesse est, ut hae normae brebiter explicatae opportuno edantur tempore, et quam latissime propagentur.

Los críticos católicos de cine han de ser severos y no admitir "morales relativas." Los periódicos católicos no deben callar. Los espectadores mismos están obligados a no patrocinar malas películas. Será a las veces difícil; pero es preciso que los propietarios de cines o empresarios se niegaen a presentar películas perniciosas o malas. Desde luego en los anuncios debe desaparecer el su-gestionismo impuro y corruptor.

Catholic critics should be strict and never yield to "relative morality." The Catholic newspapers must speak. The spectators themselves are bound not to patronize bad movies. It will be difficult at times, yet it is necessary that the owners of movie houses refuse to present bad or dangerous films. And, of course, perverse and impure suggestions must disappear from the announcements.

Quam ad rem multum possunt catholici ludorum cinematographicorum critici, qui rationem moralem eorundem in sua debent luce collocare, talia iudicia propugnantes, quibus praecaveatur, ne ad «relativismum moralem», quem dicunt, descendatur aut legitimus turbetur ordo, quo minora subduntur maioribus.

Perverse igitur agunt diariorum et commentariorum, quae catholica appellantur, scriptores, si, de spectaculis huiusmodi tractantes, lectores non edocent, qui de iis quoad mores sit sentiendum.

Officii autem conscientia non solum spectatores tenentur, qui, quotiescumque aditus tesseram emunt, quasi suffragia ferentes, toties cinematographeum honestum, aut inhonestum eligunt, sed etiam, idque magis, qui auditoria cinematographica exercent atque pelliculas distribuunt.

Haud ignoramus quantis difficultatibus eorum, qui cinematographeia exercent, opera hac aetate obstruatur plures ob causas atque etiam eo quod res televisifica tot aucta est incrementis. Tamen difficilibus hisce in rerum adiunctis meminert illi oportet conscientia se vetari ludos edere cinematographicos, qui Fidei bonisque moribus adversentur, vel contractus inire, quibus spectacula huiusmodi cogantur praebere. Quoniam vero multis in regionibus iidem sese obligaverunt, ne ullo pacto cinematographicas imaginum series proponerent, quae perniciosae essent vel malae, fore confidimus, ut tam egregium inceptum in omnes orbis terrarum partes pervadat neu ullus vir catholicus cinematographeum exercens dubitet tam frugifera tamque salutaria sequi consilia.

Id etiam vehementer moneamus oportet, ne locus detur runtiis laudativis mercatoriis, quae insidias parent vel turpia sint, licet praeconia huiusmodi, ut interdum evenit, ad honestas taeniolas cinematographicas pertineant, «Quis dicere possit, quanta detrimenta imagines huiusmodi animis, praesertim iuvenilibus, afferant, quot cogitationes impuras ac pravas excitent voluptates, quantum conferant ad corrumpendos populi mores, non sine discrimine prosperi status ipsius rei publicae?».⁴¹

En las salas de espectáculos sujetas a la Autoridad Eclesiástica exhibanse películas honestas y convenientes. Aún vigilen los Obispos para que así sea y para promover uniones de los dirigentes.

In auditoria subject to the ecclesiastical authorities good and sound films should be presented. The bishops must see to it that this be accomplished and that unions of directors of such exhibitions be encouraged.

In auditoriis ergo cinematographicis, Ecclesiae auctoritati obnoxii, quandoquidem fidelibus ac maxime iuventuti spectacula praebenda sunt rectae institutioni apta atque locorum condicionibus honesta, liquet non nisi eos ludos edi licere, qui, ad mores quod attinet, nullo modo possint improbari.

Sacrorum Antistites, huiusmodi auditoriis, etiam religiosorum exemptorum, ad quae vulgo patet aditus, sedulo invigilantes, viros ecclesiasticos, in quos rei onus recidit, admoneant, ut fideliter accurateque normas de his propositas servant neve suae utilitatis nimis sint studiosi, si velint ministerii huius

⁴¹ Cfr. Pii XII sermo ad Urbis Parochos sacrosque per Quadragesimae tempus Oratores die 5 Martii 1957 habitus: A. A. S., vol. XXXIX 1957, pag. 208.

partes implere, quod Apostolicae Sedi maximae curae est. Magnopere etiam suademus, ut, qui auditoriis hisce catholicis sunt praefecti, in collegia coeant — quemadmodum nonnullis in regionibus non sine assensu et probatione Nostra factum est — quo efficacius, praecepta et invitamenta Officiorum singulis in Nationibus constitutorum ad usum deducentes, communia commoda rationesque tueantur.

Los distribuidores son tan responsables del bien o del mal que haga la película. *The distributors are equally responsible for the good or evil done by the film.*

Adhortationes vero, quas auditoria cinematographica exercitibus adhibuimus, ad distributores quoque volumus pertinere, qui, cum in pelliculas ipsas conficiendas suis sumptibus interdum operam conferant, maiorem sane habent copiam, atque adeo graviore obstringuntur officio, honesta cinematographica spectacula promovendi. Distributio enim nullo modo technica quaedam muneris functio, uti dicunt, existimari debet, cum tæriolae cinematographicae — ut saepius iam monuimus — non solum merces aestimandae sint, sed etiam, idque potius, ingenii alimentum habendae et quasi palaestra animorum morumque vulgi. Itaque distributores locatoresque eodem modo merita et onera participant, prout a cinematographicis ludis bonum aliquid proficiscitur aut malum.

Los actores tienen una muy grave responsabilidad moral, a la que han de mirar más que al arte y al ingenio. Ni pueden aceptar esa especie de idolatría malsana que parece prestárseles. *The actors have a most serious moral responsibility, and they must pay attention to it more and above than to art and talent. They must not accept that unsound idolatry that seems to be lavished on them.*

Cum igitur agatur de re cinematographica melioribus conformanda rationibus, non modicum est conscientiae officium, quo actores scaenici obligantur; qui quidem, memores dignitatis suae ut homines et artis periti, noverint sibi non licere operam suam ad spectaculorum partes commodare vel eam sociare ad imaginum series exprimendas, quae bonis moribus adversantur. Actor vero quivis, ingenio et artificio nominis famam adeptus, ea, qua floret, laude ita uti debet, ut vulgi animos ad ea erigat, quae egregia sint et praeclara; memineritque suum esse imprimis in vita privata ceteris virtute in exemplis prae-lucere. Haec enim, artis peritos olim allocuti, asseveravimus: «Neminem fugit coram spectantium multitudine, in vos inten-

ta, anhelante, plaudente, fremente, animos vestros vehementius concitari atque gaudio et excelsitate quadam perfundi». ⁴²

Quodsi haec iure meritoque aliquem sentire dici queat, tamen non efficitur, ut scaenicis christianis eas liceat a consessu accipere animi declarationes, quae cuiusdam quasi idololatriae similes sint, cum hic quoque obtineat, quod ait Servator: «Sic luceat lux vestra coram hominibus: ut videant opera vestra bona, et glorificent Patrem vestrum, qui in caelis est». ⁴³

La máxima responsabilidad es de los directores. Esta no debe serles un obstáculo, sino un aliciente, hasta para buscar previamente el consejo de quienes recta y sabiamente puedan ilustrarles en la orientación moral y cristiana. Tal recurso a la Iglesia enoblecerá más su obra.

The greatest responsibility is that of the directors. It should not hinder them; on the contrary it should encourage them even to seek beforehand the advice of those who could enlighten them rightly and wisely about the moral and christian orientation. Such a recourse to the Church will render their mission more noble.

Maximum vero officii onus — quamquam ratione diversa — in pellicularum auctores atque scaenici apparatus artifices incidit. Tanti oneris conscientia egregiis eorum inceptis non obest, sed potius animos debet confirmare eorum, qui, bona praediti voluntate, pecuniis pollent aut ingenii dotibus ad huiusmodi imaginum series efficiendas aptis.

Saepe etiam accidit, ut taeniolarum cinematographicarum auctores et scaenici apparatus artifices propter artis rationes et necessitates ac simul religionis morumque praecepta difficultate non levi afficiantur; tunc, antequam imaginum series exprimitur vel dum efficitur, legitimum expetendum est iudicium sapiensque ineundum consilium, ut bono spirituali spectatorum atque ipsius operis perfectioni provideatur. Hi ergo consulere non dubitent Officium Catholicum rei cinematographicae praepositum, ad quod pertinet quodque libenter iis aderit, etiam negotii huius curam, si oportuerit, viro ecclesiastico huius rei perito, cautione adhibita, delegando.

Neque fiet, ut propter fiduciam, quam in Ecclesia collocarunt, auctoritas et gratia eorum imminuantur; «Fides enim,

⁴² Cfr. Sermo de arte scaenica die 26 Augusti 1945 habitus: *Discorsi e Radio messaggi di S. S. Pio XII*, vol. VII, pag. 157.

⁴³ Matth. V, 16.

omne in aevum, praesidium erit humanae personae»,⁴⁴ atque in ipsis operibus artificiosis exigendis humana persona luce doctrinae christianae rectaque morum ratione locupletatur et perficitur.

Los eclesiásticos no han de aceptar este oficio sin el mandato de sus Superiores.

The clergy cannot accept such a job without the mission from their Superiors.

Tamen viris ecclesiasticis fas non est operam adiutricem auctoribus imaginum cinematographicarum praebere sine peculiari Moderatorum suorum mandato, cum, ut perspicuum, est, ad bene suadendum hac in re necessaria sit artis praestantia eximia et non vulgaris institutio, quarum indicium singulorum arbitrio permitti non potest.

Se exhorta a los actores y productores a que se conformen a las normas cristianas; a que se eduque a los expectadores, principalmente jóvenes; a que las Autoridades públicas no permitan las malas películas, antes bien promuevan las buenas; a que los premios se otorguen a películas que merezcan teniendo en cuenta también su valor moral.

An exhortation is made: to the producers and actors, that they follow christian principles; to those concerned, that expectators, specially the young ones, be properly educated; to public authorities, that they do not allow bad films but encourage good ones; to promoters, that the awards be given to pictures deserving them taking into account their moral value.

Catholicos ergo taeniolarum cinematographicarum auctores et scaenici apparatus artifices paterno monemus animo, ne imaginum series fieri sinant, quae Fidei moribusque christianis repugnent; si autem, quod Deus avertat, hoc evenierit, Episcoporum est eos admonere et, si opus fuerit, opportunis plectere sanctionibus.

Persuasum autem est Nobis, ut res cinematographica ad optimam atque perfectam formam educatur, nihil esse efficacius quam conformationem ad christianae legis praecepta eorum, qui in efficiendis hisce pelliculis operam collocant.

Quarum effectores, si ad fontes, unde superna munera permanent, accedant, si doctrinam perdiscant Evangelicam, si cognoverint, quae Ecclesia de veritate vitae, de beatitudine et vir-

⁴⁴ Cfr. Epist. Pii XII ad christifideles Germaniae, ob conventum "Katholikentag" appellatum, Berolinum congregatos die 10 Augusti, a. 1952: A. A. S., vol. XLIV, 1952, pag. 725.

tate, de dolore et peccato, de corpore et anima, de re sociali et studiis hominum tradit praecepta, novas deprehendent praeclarasque rationes, quas ineant, et ad opera egregia et perennia condenda novo quodam instinctu excitari se sentient.

Oportet ergo promoveantur augeanturque ea incepta et exercitationes, quibus illorum animi vita alatur et incrementis confirmetur; plurimum vero hac in re christianae institutioni iuvenum tribuendum est, qui ad artem cinematographicam profitemdam se componunt.

Peculiaribus hisce de re cinematographica praeceptionibus finem imponentes, publicae rei Moderatores cohortamur, ne ullo pacto opem praebeant ad efficiendas aut in vulgus edendas pelliculas cinematographicas deteriores, sed ut opportunis propositis normis ad ludos cinematographicos honestos et probabiles apparandos, praesertim qui iuventuti destinantur, auxiliores existant. Quoniam tot tantique pro populi educatione sustententur sumptus, eo etiam mentem intendant, ut tanti momenti negotium, quod in ipsa quoque institutione versatur, recta expediatur ratione.

Cum vero quibusdam in regionibus atque etiam in exhibitionibus, ad omnes pertinentibus Nationes, praemiis, ad hoc ipsum propositis, eae non immerito afficiantur pelliculae, quae eo commendantur, quod ad institutionem valent animique vitam, fere confidimus, ut boni cordatique homines omnes, monitis Nostris obsecuti, allaborent, ne taeniolis cinematographicis, laude dignis, communis plausus et probatio, quasi praemium, desint.

(continuabitur)

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Aviso Contra Innovaciones Liturgicas

Monitum

Supremae huic Sacrae Congregationi Compertum est in translatione quadam in vulgarem sermonem Novi Ordinis Majoris Hebdomadae omissa esse verba "*Mysterium Fidei*" in forma consecrationis Calicis. Insuper relatum est quosdam Sacerdotes eadem verba in ipsa Missa celebranda omittere.

Quare haec Suprema Congregatio monet nefas esse in rem tam sanctam immutationes inducere et editiones librorum liturgicorum mutilare vel interpolare (cf. can. 1399, 10°).

Curent igitur Episcopi, ad mentem Commonitionis S. Officii diei XIV februarii MCMLVIII, ut praescripta sacrorum canonum de cultu divino stricte serventur atque sedulo advigilent ne quis audeat immutationem vel minimam in materiam et formam Sacramentorum inducere.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die XXIV julii mensis anno MCMLVIII.

ARCTURUS DE JORIO
Notarius.

(Publicado en el OSSERVATORE ROMANO, sábado 26 de Julio de 1958)

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

Leges Operis Apostolatus Maris*

Auctoritate Pii Div. Prov. Papae XII conditae.

1. Opus Apostolatus Maris, ad spirituale, morale ac sociale maritimum commodum primo in urbe Glasguensi in finibus Scotorum anno XCMXX constitutum, ab Apostolica Sede, Pio XI Summo Pontifice, adprobatur, iussu Pii Papae XII, Sacrae Congregationis Consistorialis moderamine fruitur ac potitur (Const. Ap. Exsul Familia, tit. pr., A.A.S. XLIV, p. 674)**

2. Nomine maritimum, de quibus hic agitur, veniunt ii omnes qui nauticam vel piscatoriam artem exercentes sive gubernandi sive inserviendi causa in navibus vitam iugiter ducere coguntur ac proinde nonnisi raro et difficiliter communi parochi cura frui valent, vel portibus addicuntur maritima itinera adparaturi.

3. §1. Apud eandem Sacram Consistorialem Congregationem institutus est peculiaris coetus, seu Secretariatus Generalis Internationalis, ad moderandum Opus Apostolatus Maris.

Huius Secretariatus moderamen, uti praeses, gerit Adsector Sacrae Consistorialis Congregationis; Delegatus vero ad opera de emigratione secretarii munere fungitur.

§2. In Secretariatum autem cooptari poterunt:

1) Viri illi ecclesiastici qui in unaquaque ditione seu natione Directores huiusmodi operis ab Episcops eliguntur;

2) Ceteri sacerdotes, qui, de eodem opere provehendo bene meriti, digno laudis testimonio sint cohonestandi (Ibidem, tit. alt., art. 8, §1, §2, §3: A.A.S., XLIV, p. 695s.).

4. E viris ecclesiasticis in Secretariatum Generalem Internationalem Apostolatus Maris cooptatis, a praefata Congregatione unus in Promotorem Internationalem eligitur, alter vero in Secretarium Executivum deputatur

5. §1. Iuxta normas ab Apostolica Sede nuper traditas, in unaquaque natione seu ditione specialis coetus vel Commissio Episcopalis constituatur, cuius erit Opus Apostolatus Maris in eadem promovere, fovere ac moderari.

* Normae quondam vigentes editae habentur in *Boletín Eclesiástico* 1954, p. 611 ss.

**Cf. *Boletín Eclesiástico*, 1952, pp. 705 n.

§2. Si qua in natione huiusmodi Commissio Episcopalis statui nequit, unus saltem ab Episcopis deputetur, Praesul dioecesis praesertim, si fieri potest, cuius sedes aut major territorii pars ad oras maritimas patere contingit, qui in Opus Apostolatus Maris provehendum studiose incumbat.

6. Episcopalis Commissio, aut Praesul, qui Promotoris nomine peculiariter est deputatus, sacerdotem de quo in n. 3, §2, 1', Sacrae Congregationi Consistoriali praesentare tenetur, ut eadem Sacra Congregatio illum adprobare, adprobatumque in officium Directoris Apostolatus Maris pro universa natione seu ditione de sua auctoritate confirmare valeat.

7. §1. Legitime assumpti in officium Cappellani Operis Apostolatus Maris ii censentur sacerdotes, qui ab Ordinariis praesentati, a Sacra Congregatione Consistoriali, peculiari obtento Rescripto, adprobati et nominati sunt. (Normae et Facultates pro sacerdotibus in spiritualem maritimorum curam incumbentibus, II, 3).

§2. Nuntii, Internuntii et Delegati Apostolici, congrue facultate a Sacra Congregatione Consistoriali pro suis territoriis aucti, sacerdotes a proprio Ordinario praesentatos ad officium Cappellani Operis Apostolatus Maris per peculiare rescriptum adprobare et nominare valent, ita ut iidem, iuxta normas iussu Summi Pontificis Pii Pp. XII die 11 Aprilis MCMLIV (A.A.S. XXXVI, pp. 248-252), licite et valide officium suum exercere queant.

8. Sacerdotibus in officium sive Cappellani sive Directoris Operis Apostolatus Maris legitime assumptis eadem valent, congrua congruis referendo, quae de Cappellanis navigantium eorumque Directoribus praecipiuntur in Constitutione Apostolica EXSUL FAMILIA, tit. alt., capite III (Normae et Facultates, II, 4)

9. Cappellani Operis Apostolatus Maris eorumque Directores suo munere funguntur sub moderamine Sacrae Congregationis Consistorialis per Delegatum ad opera de emigratione (*Exsul Familia*, art. 11).

10. Munus Cappellani Operis Apostolatus Maris officiumque Directoris excardinationem non parit nullamque dat exemptionem sive a proprio Ordinario aut Superiore regulari, sive ab Ordinario loci in quo cappellanum versari contingat (*Exsul Familia*, art. 18, §2).

11. Directores Cappellanorum Operis Apostolatus Maris nullam iurisdictionem sive territorialem sive personalem, vi mu-

neris, exceptis tamen iis quae infra recensentur, exercere valebunt.

12. Ius et officium Directoris est potissimum:

1. Rationes inire cum suae nationis Episcopis de iis omnibus, quae spirituale maritimum bonum respiciant.

2. Cappellanos Operis Apostolatus Maris, salvo Ordinarii iure, moderari (*Exsul Familia*, ibidem 20).

3. Omnia parare et sedulo invigilare ut sacerdotibus iter maritimum arripientibus, etsi cappellanus desit et navis oratorio legitime erecto careat, praesto omnia sint ad sacrosanctum Missae Sacrificium iuxta liturgicas leges celebrandum.

13. Debet igitur Director Operis Apostolatus Maris inquire:

1. Num cappellani vitam ducant ad normas sacrorum canonum suisque officiis diligenter satisfaciant;

2. Num iidem decreta a Sacra Congregatione Consistoriali et ab Ordinario loci lata rite exsequantur;

3. Num decor et nitor ecclesiarum vel cappellarum seu oratoriorum et sacrae suppellectilis, maxime in custodia Sanctissimi Sacramenti et in Missae celebratione, accurate servantur;

4. Num sacrae functiones secundum praescripta legum liturgicarum et decretorum Sacrae Rituum Congregati onis celebrentur, num bona ecclesiastica diligenter administrentur adnexaque illi onera, in primis Missarum, rite impleantur; num, tandem, recte conscribantur libri paroeciales de quibus infra (*Exsul Familia*, ibidem, 21).

14. Quo haec omnia satius exequi valeat Director, sedes Apostolatus Maris, potissimum quas a Stella Maris appellant, portus et naves frequenter invisere satagat.

15. Director de consensu Commissionis Episcopalis vel Promotoris Nationalis, universae nationis cappellanos pro temporum adiunctis convocare poterit, praesertim ut una simul exercitiis spiritualibus vacent vel collationibus de aptioribus ministerii sui rationibus ineundis.

16. §1. Semel saltem in anno rationem de Capellanorum vita necnon de statu sedium Apostolatus Maris Commissioni Episcopali vel Promotori Nationali fideliter reddat, exponatque non solum quae intra annum bene gesta sint, sed etiam quae

mala forte obrepserint, quae remedia ad ea reparanda sint adhibita et quidquid agendum videatur ad Operis Apostolatus Maris incrementum.

§2. Quam relationem, Praeses Commissionis Episcopalis vel Promotor Nationalis suo examini subiiciat, quid ipse sentiat coram Domino edicat et ad Sacram Congregationem transmittat.

17. §1. Nulli sacerdoti spiritualis maritimum cura committatur nisi ad peculiare hoc munus cum laude obeundum congrue institutus fuerit idoneusque agnitus.

Sit igitur Cappellanus Apostolatus Maris vitae integritate, animarum zelo, prudentis, doctrina, sermonum peritia commendatus, prospera valetudine fruens, maritimum curae, quantum fieri potest, unice addictus.

§2. Qui huic muneri addicuntur stabiles quantum liceat in eo constituentur, quod tamen non impedit quominus rationabilem ob causam ab eo removeri queant.

18. Cappellani Operis Apostolatus Maris in curam spiritualement maritimum incumbunt sub iurisdictione Ordinarii loci.

19. Proprium est Cappellanorum Operis Apostolatus Maris curam animarum gerere, excepta re matrimoniali.

20. Cappellani firmo praescripto can. 883 C.I.C., peculiaribus normis ac facultatibus a Sacre Congregatione Consistoriali instruuntur, prout infra.

(Continuabitur)

SAGRADA CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS

Instrucciones a los Centros de Enseñanza Media y Profesional Dependientes de la Autoridad Eclesiástica*(conclusión)***La formación profesional**

1. Otro tema de particular importancia, que será tratado en los próximos Congresos, es el de la formación profesional.

Por todos se reconoce hoy la necesidad de incrementar tal formación.

Las exigencias de la edad moderna, los desarrollos siempre crecientes de la técnica, la aplicación en el mundo del trabajo de los nuevos resultados científicos postulan una adecuada preparación profesional por parte del trabajador.

La gravedad del fenómeno del paro está quizá ligada a la escasa formación profesional del obrero; en efecto, en muchas partes, y cada vez con mayor frecuencia, se lamenta la falta del obrero especializado.

2. La Iglesia, a través de la escuela de ella dependiente, ni puede ni debe estar ausente de tal situación; se compenetra justamente con las necesidades de la hora presente y hace un llamamiento a todos los organismos que en el campo de la preparación profesional tienen particular interés para que concentren sus esfuerzos, concuerden sus planes, profundicen en el estudio de los problemas anejos, de modo que preparen a los trabajadores con el perfil humano, cristiano y profesional en armonía con las justas exigencias de la vida moderna.

3. No se olvida la tradición gloriosa, de que la Iglesia se enorgullece también a este respecto; baste recordar cómo en la ciudad de Roma, sede del Papado, por impulso y munificencia de los Pontífices surgieron las diversas universidades de las artes (*univeritates artium*), con el fin de articular las dispersas profesiones y hacerlas más adecuadas para las exigencias de los tiempos.

Sucesivamente, las primeras escuelas de artes y oficios fueron iniciativa de los órganos eclesiásticos, que procuraron su institución, trazando desde entonces las primeras líneas de la didáctica en la formación profesional.

4. El momento actual aparece como el más propicio para dar impulso a tan importante sector de la enseñanza.

Organos de gobierno, entidades locales y públicas, complejos industriales, sociedades y personas privadas ponen de buena gana a disposición los medios necesarios para el desarrollo de un adecuado plan de trabajo.

Es necesario, por otra parte, tener a este respecto ideas claras y no perderse entre las varias formas y los intrincados sistema de las diversas especializaciones.

5. La competencia sobre la enseñanza profesional es ejercitada en Italia, como es sabido, por los diversos organismos y oficinas gubernativas, así como por los institutos y entidades públicas de aquéllos dependientes.

Surgen, además, las iniciativas por obra de los organismos más diversos y multiformes, de carácter estrictamente escolástico y de naturaleza profesional y técnica.

6. Las organizaciones eclesiásticas deben en esto perseguir un concreto y bien determinado objetivo, que es el de dar a la formación profesional un contenido altamente humano y cristiano. Además de la preparación técnica del trabajador se debe especialmente cuidar su elevación cultural y religiosa. La formación humana que éste recibirá en las escuelas y en los cursos organizados por los organismos eclesiásticos constituirá para él el precioso fundamento sobre el que se desarrollará el técnico especializado, capaz de asumir múltiples actividades del mundo del trabajo con severa diligencia, inigualable laboriosidad, perfección y originalidad no comunes.

7. Tal formación debe, sobre todo, apoyarse sobre la enseñanza religiosa, que deberá darse con método acomodado a la aptitud receptiva del alumno, tan distinto de los alumnos ordinarios de las otras escuelas; aquél deberá ser prudentemente conducido a la práctica de la vida religiosa, a la frecuencia de los sacramentos, al contacto personal y periódico con el sacerdote, al que podrá abrir, como a consejero y guía, su alma de cristiano y de trabajador a fin de superar en el futuro las asechanzas y los graves peligros del ambiente en que desenvolverá su trabajo.

8. Para alcanzar tan noble objetivo es preciso que los directores y los profesores de las escuelas y de los cursos sean realmente idóneos para las necesidades de actualidad; estudien, pues, atentamente la organización técnica y científica de las instituciones y de las diversas empresas que pretenden acometer, miren los medios adecuados para su desarrollo, profundicen en sus programas y en los métodos de enseñanza.

La instrucción profesional no puede ser fruto de improvisación o de "dilettantismo"; esta enseñanza, que en ciertos aspectos se manifiesta más difícil que todas las demás, debe desenvolverse mediante un estudio orgánico y severo, con la preparación cultural y técnica correspondiente a cada una de las especializaciones.

9. Además de contar con dirigentes y profesores, las escuelas y los cursos deben disponer de hábiles instructores técnico-prácticos, que constituyen, por así decirlo, el punto de apoyo de toda escuela profesional.

Tales instructores, celosos y diligentes en el campo de su competencia, deben guiar al alumno en la ejecución del trabajo, asistirle con cuidado, prepararlo para el logro del perfil profesional. Junto a la experiencia de la especialidad deben poseer una educación exquisitamente religiosa, de modo que al alumno pueda obtener, más de ésta que de las otras enseñanzas, el significado y la importancia de la práctica crisitana.

10. Esta Sagrada Congregación, a la vez que hace votos para que los superiores responsables de los organismos que tienen por fin estatutario la formación profesional del trabajador amplíen cada vez más su esfera de acción, exhorta a todos los otros organismos de ella dependientes a que procuren, en la medida de lo posible, preparar adecuadamente los cuadros dirigentes de tal sector de la enseñanza, especialmente en aquellas localidades donde más urgente se vea la necesidad de ellos, y hace votos, por último, para que todas las laudables iniciativas ya nacidas o que surgirán en este campo sean coordinadas armónicamente, se presten mutua ayuda sin disputarse el campo del trabajo, evitando la dispersión de fuerzas y de medios, la competencia poco edificante; antes bien, ejerciten por doquier una celosa emulación para el bien de la Iglesia y de la sociedad.

Educación cívica

1. El último tema de estudio de los Congresos de este año es el que atañe a la educación cívica.

No ciertamente por deseo de modernidad o de adaptación a las opiniones corrientes han querido los organizadores de aquéllos escoger este interesante tema.

Hoy, como es sabido, se habla con frecuencia de educación cívica, as decir, de la formación del hombre para el cumplimiento de los derechos y de los deberes de ciudadanía.

2. Pues bien: tal educación va incluida en el programa y en la finalidad de la escuela católica. En efecto, la formación que se da en ella tiende a formar al alumno en la totalidad de sus facultades y de sus posibilidades como hombre, como cristiano y como ciudadano.

Sin embargo, es necesario a veces poner el acento sobre algunos aspectos de tal formación, y en las presentes circunstancias bueno es también insistir sobre el sentido de la socialidad y sobre la participación en la vida de la comunidad civil.

Por esto el tema de la formación cívica y el estudio de los problemas con ella conexos merecen particular atención.

3. No se olvida, por lo demás, que el fundamento de toda vida ciudadana y de todo consiguiente derecho y deber del ciudadano radica en su formación religiosa y en la inteligencia de los valores cristianos de la vida.

En las escuelas dependientes de la autoridad eclesiástica, la enseñanza de tal disciplina, a través del estudio de las leyes, de las constituciones, de los usos y costumbres que regulan la vida civil, deberá preparar al alumno para el ejercicio de aquellas virtudes cívicas tan necesarias para el mantenimiento de una ordenada sociedad como son la lealtad, la observancia de los propios deberes, la realización de los propios derechos sin lesión de los derechos de los demás, el respeto a la autoridad del Estado y de los poderes constituidos, la solidaria asistencia recíproca en el cumplimiento de las respectivas funciones.

De este modo los derechos y los deberes civiles encontrarán su lógico y natural desarrollo en los derechos y deberes del cristiano, en los que el alumno habrá sido iniciado mediante la formación recibida en la escuela católica.

La importancia de los problemas referidos, su estudio sereno y profundo, las justas soluciones que para ellos se esperan, requieren, por parte de cuantos participan en los trabajos de los citados Congresos, especial diligencia y voluntarioso empeño.

Para que los proyectos y propósitos correspondan a la delicadeza de las tareas a cada uno confiadas, esta Sagrada Congregación no puede menos de formular los más fervientes y sinceros votos.

JOSÉ, CARDENAL PIZZARDO,
Prefecto.

CARLOS CONFALONIERI,
Secretario.

CURIAS DIOCESANAS

ARZOBISPADO DE MANILA

Decreto

PARROQUIAS INAMOVIBLES DE LA ARCHIDIOCESIS DE MANILA

NOS, RUFINO J. SANTOS, D.D., ARZOBISPO DE MANILA

En conformidad con el espíritu del Decreto N. 144 del Primer Concilio Plenario de Filipinas, oído el parecer de los Miembros del Cabildo Catedral de la Archidiócesis de Manila, en virtud del poder otorgado a Nos por los Sagrados Canones, por las presentes declaramos, erigimos y constituimos con carácter canónico de inamovilidad con todos los derechos y privilegios correspondientes las parroquias siguientes:

En la Ciudad de Manila: 1. Parroquia de Quiapo
2. Parroquia de Tondo

En la Provincia de Bulacan: . 3. Parroquia de Baliwag
4. Parroquia de Barasoain

En la Provincia de Cavite: . . 5. Parroquia de Tanza

En la Provincia de Rizal: . . 6. Parroquia de Antipolo.

Para todos los fines y efectos canónicos consiguientes.

Dado en Manila, hoy 29 de Junio, 1958 en la fiesta de San Pedro y San Pablo.

(Fdo.) ✠ RUFINO J. SANTOS, D.D.
Arzobispo de Manila

Por mandado de Su Excia. Revma.

A. G. CASAS
Canciller



In Memoriam

El día 25 de Julio de 1958 falleció en su pueblo natal de Palo, Leyte, el Excmo. y Rmo. Sr. D. MIGUEL ACEBEDO, Obispo de Calbayog.

Su fallecimiento es más de lamentar por las circunstancias trágicas en que sucedió. La residencia en que se hallaba sobrellevando la enfermedad que desde tiempo atrás le tenía alejado del régimen de su diócesis, amaneció en llamas debido a la explosión de una refrigeradora de gas. Cuando el Sr. Obispo vió que no podía extinguir el incendio, envió a su ama de casa que fuera a pedir auxilio al Seminario del Sagrado Corazón que estaba próximo. Al llegar los seminaristas ya no había nada que hacer pues toda la casa era presa del fuego. Los restos calcinados del Señor Obispo pudieron ser recuperados.

Mon. Acebedo contaba 58 años de edad. Había sido ordenado de sacerdote en 1926. Después de terminados sus estudios en el Seminario de San Vicente de Paul de Calbayog, fué enviado a Roma al Colegio Pio Latino Americano, pero debido a su salud hubo de retornar a Filipinas, continuándolos en el Seminario Central de la Universidad de Santo Tomás hasta coronarlos con el Licenciado en Teología en 1927. Sirvió a su diócesis primero como coadjutor en Maasin y Palo y en esta parroquia dirigió la publicación de "Atalaya", órgano oficial del clero de aquella región. iSendo parróco de Tanawan fué nombrado Obispo de Calbayog para suceder a Mons. Sofronio Haggabang el 16 de Diciembre de 1937 y fué consagrado el día 25 de Marzo de 1938.

Sucedirá a Mons. Acebedo, su Obispo Auxiliar y Administrador Apostólico S.P. de Calbayog Excmo. y Rmo. Sr. D. MANUEL DEL ROSARIO.

R. I. P.

SULU

Nuevo Vicariato Apostólico

Su Santidad el Papa Pio XII se ha dignado elevar la Prefectura Apostólica de Sulu, encomendada a los PP. Oblatos de María Inmaculada, a Vicariato Apostólico sufraganeo del nuevamente erigido Arzobispado de Zamboanga.

Nuevo Vicario Apostólico

El Muy R. Msgr. FRANCISCO McSORLEY, O.M.I., hasta ahora Prefecto Apostólico de Sulú, ha sido nombrado por su Santidad el Papa Pío XII Obispo Titular de Sozusa en Palestina y Vicario Apostólico de Sulú.

ARTICLE I.

The true Church. The false church. The false church is a church which was founded by Christ as the true church. This church which is also called the Holy Church belongs to Christ because He is the head, founder and redeemer of that church.

Divine marks of the true Church. There are three distinctive marks or characteristics of the true church which distinguish it from false churches. First, it was established by Christ. Christ was God's messenger (Acts II, 30-32-33) to whom God has given all the power in heaven and on earth (Matt. XXVIII, 18). Christ alone, the divine messenger, found the church of salvation as the Holy Scriptures testify. I say to thee thou art Peter, and upon this rock I will build my church. (Matt. XVI, 18)

Secondly, the true church bears the name of Christ. CHURCH OF CHRIST (IGLESIA NI KRISTO) is the name taught by the Apostles (Acts XX, 28; Rom. XVI, 16) and to

SECCIÓN DOCTRINAL

A Historico-Critical Study

ON THE

Iglesia ni Cristo

PART II.

THE DOCTRINES OF THE IGLESIA NI KRISTO

This part is an exposition of the doctrines of the *Iglesia ni Cristo*. To do justice to the sect, the tenets are discussed as a defender of the sect would. However, the teachings are neither approved nor conceded to by the writer.

CHAPTER III.

EXEGETICAL DOCTRINES OF THE IGLESIA NI KRISTO

This chapter is a compendium of FELIX MANALO'S book on the basic scriptural foundation of the *Iglesia ni Cristo* in the Philippines. This book is the "gospel" of the sect.

ARTICLE I.

The true Church. The *Iglesia ni Cristo* believes that there is only one church which was founded by Christ, as the Holy Scriptures testify.¹ This church which is also called the Body of Christ² belongs to Christ because He is the head, founder, and redeemer of that church.³

Divine marks of the true Church. There are three distinctive marks or characteristics of the true church which distinguish it from false churches. First, it was *established by Christ*.⁴ Christ was God's messenger (Acts III, 20; 22-23) to whom God has given all the powers in heaven and on earth. (Math. XXVIII, 18)⁵ Christ alone, the divine messenger, founded the church of salvation as the Holy Scriptures testify: "And I say to thee, thou art Peter, and upon this rock I will build my church." (Math. XVI, 18)

Secondly, *the true church bears the name of Christ*.⁶ CHURCH OF CHRIST (IGLESIA NI KRISTO) is the name taught by the Apostles (Acts XX, 28; Rom. XVI, 16) and to

¹ FELIX MANALO, *Ang Sulo ng Ikatitiyak sa Iglesia Katolica Apostolica Romana*, pp. 12-16.

² Ibid. p. 11.

³ Ibid. p.17.

this church belonged the Apostles and the first Christians. (I Cor. XII, 23; Acts VI, 59-60) Moreover, that name is proper to the true church because the church of salvation is OF CHRIST according to His words: "I will build My Church." (Math. XVI, 18) Finally, no other name than that of Christ is given on earth by which men must be saved. (Acts IV, 12)

Thirdly, *the ministers of the true church are elected and sent by God.*⁷ The Apostles were called (Math. IV, 18-22), chosen (Mark XII, 14), and then sent. (John XX, 21)

The Disappearance of the Church of Christ

(Iglesia ni Kristo) prophesied by Apostle Paul.

It is a fundamental doctrine of the *Iglesia ni Kristo* that:

The appearance on earth of the Catholic Apostolic Roman Church is the fulfillment of the prophecy of the Apostle Paul found in Acts XX, 29-30. It was prophesied by him that the Church of Christ established by Christ would be separated or divorced from Christ, and the prophecy was fulfilled when the Catholic Apostolic Roman Church appeared on earth.⁸

The prophecy.

The Apostle Paul, in the *Acts of the Apostles*, chapter 20, verses 29 and 30, prophesied: *I know that after my departure ravaging wolves will enter in among you, not sparing the flock. —And of your own selves shall arise men speaking perverse things, to draw away the disciples after them.*

The ravaging wolves would be the instruments in the separation of the Church of Christ from Christ. The ravaging wolves are personified by the Emperor or King, false prophets, ministers or bishops. (Ezechiel XXII, 27; Math. VII, 15) The flock of which the Apostle spoke is the Church.⁹ The elders mentioned in the prophecy were the bishops who would join forces with the emperors and kings in order to establish a church of their own which would be distinct from that of Christ. (Acts XX, 29-30; Math. IV, 3-11; Gen. III, 1-6)

Even at the time of the Apostole, the "*mystery of iniquity was already at work*" (II Thes. II, 7). The Apostle pictured

⁴ Ibid. p. 2.

⁵ Ibid. pp. 3-4.

⁶ Ibid. pp. 2-9.

⁷ Ibid. pp. 9-10.

⁸ Ibid. p. 23. Translated.

⁹ Ibid. p. 25.

the man who would corrupt the Christians and would lead the apostacy from the true Christianity as one "*who opposes and is exalted above all that is called God, or that is worshipped, so that he sits in the temple of God and gives himself out as if he were God.*" (II Thes. II, 4) This man is no other than the Pope who takes the place of God in the confessional, and who allows himself to be carried by the people and brought in processions, who is worshipped and who extends his feet to be kissed.¹⁰

The fulfillment of the prophecy testified by history.

It is beyond the scintilla of doubt that the Pope and the Emperor brought about the separation of the church from Christ. It was then an accepted principle that both were God-sent. The first was to provide for the temporal welfare of the people and the latter to take care of their spiritual well-being. It was the duty of the Emperor to unit the people under one religion,¹¹ (MYERS, General History, p. 401) and from this union of church and state was born the Catholic Apostolic Roman Church.¹² (Catholic Encyclopedia, Vol. VIII, p. 579) To be precise, Emperor Constantine convoked and presided the Ecumenic Council of Nice, 325 A.D., which was brought into existence a new religion totally distinct from the Church of Christ; that religion is the same Catholic Apostolic Roman Church.¹³ (H. G. WELLS, Outline of History, Vol. I, pp. 338-339) Constantine made the new religion the religion of the empire.¹⁴ (MYERS, op. cit. p. 302, sec. 424) Finally, with the decree of Justinian punishing all those who would not follow the teachings of the church of the state,¹⁵ (ROBINSON, History of Europe, p. 307, Sec. 474) the prophecy that "the Emperor and Bishop or Pope of Rome will be united in order to lead the Christians from the teachings of Christ and force them to follow their teachings" was fulfilled.¹⁶ History gives testimony to the fulfillment of the prophecy.

The Advent of the Catholic Apostolic Roman Church

—The Actual disappearance of the Church of Christ.

The Catholic Apostolic Roman Church is a complete sepa-

¹⁰ Ibid. p. 27; Cfr. LUCIO SILVESTRE, "The Renegade" *Pasugo*, August, 1953, pp. 31-37.

¹¹ FELIX MANALO, op. cit. pp. 28-29.

¹² Ibid. p. 29.

¹³ Ibid. pp. 29-30.

¹⁴ Ibid. p. 33.

¹⁵ Ibid. pp. 33-34.

¹⁶ Ibid. p. 34. Translated.

ration from the Church founded by Christ, and its teachings are contrary to the teachings of Christ.

In the first place, the Catholic Church teaches that the cornerstone upon which the Church is founded is the Apostle Peter.¹⁷ (BERTRAND CONWAY, Question Box, pp. 147-194) This doctrine is false, for the Holy Scriptures explicitly teach that the foundation of the Church of Christ, and not Peter.¹⁸

The Apostle Peter taught that the "foundation of Sion, a tried stone, a cornerstone, a precious stone founded in the foundation" (Isa. XXVIII, 16) of which Isaias spoke was Christ. (1 Pet. II, 4-8) Furthermore, the Apostle Peter denied that he was the cornerstone of the Church when he said: *Be it known to you all and to all the people of Israel, that by the name of our Lord Jesus Christ of Nazareth, whom you crucified, whom God hath raised from the dead, even by him, this man standeth here before you, whole.—This is the stone which was rejected by you the builders, which is become the head of the corner.* (Acts IV, 10-11)

Likewise the Apostle Paul taught that Christ, and not Peter, is the foundation of the Church when he wrote: *Built upon the foundation of the apostles and prophets, Jesus Christ himself being the chief corner stone.* (Eph. II, 20)

In the second place, the name CATHOLIC APOSTOLIC ROMAN CHURCH is unscriptural, therefore, false. There is only one name through which men must be saved, and that name is Christ's. (Acts IV, 12, 10)¹⁹

In the third place, the Catholic Church teaches that there are many intercessors and mediators in heaven.²⁰ (CARDINAL GIBBONS, The Faith of Our Fathers, pp. 153, 162) The Holy Bible recognizes but one mediator, and that is Christ. (John XIV, 6; I John II, 1; Acts IV, 10, 12) The words of the Apostle Paul are explicit in this matter: *For there is one God: and one mediator of God and men, the man Christ Jesus.* (I Tim. IV, 5)

In the fourth place, the doctrine of the Catholic Church that Peter is the first Pope or Father or Papa is contrary to the teaching of Christ who prohibited the attribution of such title when He said:

¹⁷ Ibid. p. 46.

¹⁸ Ibid. pp. 18-22; 49-50; Cfr. BENJAMIN VILLALVA "The Myth of Peter's Primacy *Pasugo*, May 1954, p. 40.

¹⁹ Ibid. pp. 2-9; 51-53.

²⁰ Ibid. p. 53.

*And call none your Father (Pope or Father of souls) on earth: for one is your father, who is in heaven. (Math. XXIII, 9)*²¹

Furthermore, Peter died in the year 63²² (Catholic Encyclopedia, Vol. XI) while the title of Pope was attributed to the Bishop of Rome only in the seventh century.²³ (New Learned History, Vol. VIII, p. 6462)

Finally, the Catholic Church teaches that the Pope is the head of the church²⁴ (FR. LUIS DE AMEZQUITA, Catecismo, p. 26) and the highest pastor.²⁴ (CONWAY, op. cit. p. 169) This tenet is contrary to the teaching of Christ and the Apostles as the Holy Writ testifies. (John XV, 5; Eph. V, 23; Col. I, 18; John X, 11; I Pet. II, 25)

The Iglesia ni Kristo — the true church — totally distinct from the Catholic Apostolic Roman Church.

The Catholic Apostolic Roman Church cannot be identified with the *Iglesia ni Kristo*. The following comparison will bear this assertion out:²⁶

ACCORDING TO THE BIBLE

1. Christ was the Founder of the Church of Christ. (*Iglesia ni Kristo*) (Math. 16:18)

2. The place where the Church of Christ was founded was Jerusalem. (Acts 1:15; 2:37-47; 8:1-3)

3. It was the first century when the Church of Christ was founded. (Math. 16:18; Luke 3:23)

ACCORDING TO HISTORY

1. The Catholic Apostolic Roman Church was founded upon the union of the Empire and the Church in Rome, with the desire to have peace during the reign of Emperor Justinian I. (Cath. Encyclopedia, Vol. VIII, p. 579)

2. The place where the Catholic Apostolic Roman Church was founded was Rome. (Gen. Hist., Myers, p. 348, Sec. 473)

3. The Catholic Church was founded between the year 527 and 562, during the reign of Emperor Justinian I, but that was not the beginning, rather

²¹ Ibid. p. 56.

²² Ibid. p. 57.

²³ Ibid. p. 57.

²⁴ Ibid. p. 58.

²⁵ Ibid. p. 58.

²⁶ Translated, pp. 60-62.

this was rising little by little, long ago before Rome fell, or when a council was held at Nicea in 325 A.D. (Cath. Encyclo. Vol. VIII, p. 578-579; Gen. Hist., p. 348; Outline of Hist. — WELLS, Vol. I, p. 338-339)

4. "Church of Christ" was the name given by the apostles to the Church founded by Christ because it is His, and bought by his own blood. (Math. 16:18; Acts 20:28; Apoc. 5:9-10)

5. The members of the Church of Christ are called "Christians," a name that should not be shameful because it is fitting to glorify God. (I Pet. 4:16; Acts 11:26)

6. Christ was the Head of the Church of Christ, when He was on earth and He also remains as the acknowledged Head after He was ascended into heaven, according to the teaching of the apostles. (Acts 1:9:11 (sic) Col. 1:18; Eph. 1:22-23, 5:23)

7. The Church of Christ was founded on the Rock, Christ. (Math. 16:18; I Pet. 2:4-8; Isa. 28:16; Eph. 2:20,22; Acts 4:10-11)

8. Only one is the mediator between God and men, the man Christ-Jesus, according to the teaching of the Church of Christ. (John 14:6 I Tim. 2:5; 2:5; I John 2:1; Acts 4:12, 10)

4. "Catholic Apostolic Roman Church" is the name of the Church founded in Rome. (Cath. Encyclo. Vol. VIII, p. 579; Modern Times and the Living Past, Elson, p. 224)

5. The members of the Catholic Church are called "Catholics" according to the testimony of Mr. John Bosco. (Mga Katotohanang Dapat Malaman Tungkol sa Relihiong Katolika, p. 8)

6. The "Holy (alleged) Father" in Rome is the Head of the Catholic Apostolic Roman Church. (Catechism by Fr. Luis de Amezquita, p. 27)

7. The Catholic Apostolic Roman Church is founded on the Rock, Peter (Gibbons' Faith of Our Fathers, p. 99-100; Question Box, Conway, p. 148-149)

8. Many are the mediators of the Catholic Church: the Virgin Mary, St. Michael the Archangel, St. John the Baptist, the Holy Apostles, and all saintly men and women, including the priests. (Catechism by Fr. Luis Amezquita, p. 15)

When the Catholic Church appeared on earth, the Church of Christ was cast into oblivion. The "ravening wolves" did

not spare the "flock." However, some members of the Church of Christ escaped liquidation by the Inquisition. These members waited for the rebirth or reappearance of the Church of Christ (Iglesia ni Kristo) which was realized when an angel appeared in the Philippines in 1914.

ARTICLE II.

The Reappearance of the Church of Christ.

It is a fundamental belief of the *Iglesia ni Kristo* that the reappearance of the Church of Christ in the Philippines is the fulfillment of the prophecy of the Apostle John. FELIX MANALO'S thesis runs:

The Book of the Apocalypse, (is the book) where the prophecy on the renewed preaching of the true and pure Gospel of Christ or the prophecy on the reappearance of the true Church of Christ corrupted (reversed) by the Papacy, is written. On chapter seven, verses 1 to 3, it is clear that God revealed the event that will happen where the sun rises (East) or in the Philippines, who will supervise this deed (event), the time of appearance and the place where it will appear.²⁷

The prophecy.

The full text of the prophecy of which MANALO speaks runs: *After these things, I saw four angels standing on the four corners of the earth, holding the four winds of the earth, that they should not blow upon the sea nor on any tree.*

And I saw another angel ascending from the rising of the sun, having the sign of the Living God. And he cried with a loud voice to the four angels to whom it was given to hurt the earth and the sea,

Saying: Hurt not the earth nor the sea nor the trees, till we sign the servants of our God in their foreheads. (Apoc. VII, 1-3)

Explanation of MANALO.

The prophecy contains six important points which have to be clarified:

1. **AFTER THESE THINGS.** The fulfillment of the prophecy will not be realized until **AFTER THESE THINGS**

²⁷ Op. cit. p. 77. Translated.

will have happened. THESE THINGS are happenings of the sixth of the seven seals or periods into which the time between Christ's Ascension and His Second Advent is divided. These events are described in Apoc. VI, 12-13: *And behold there was a great earthquake. And the sun became black as sackcloth of hair: and the whole moon became as blood.*

And the stars from heaven fell upon the earth.

These prophecies have all been fulfilled:

a) The great earthquake occurred on November 1, 1755 in Lisbon. (New International Encyclopedia, Vol. VII, p. 408)²⁸ This earthquake known as "Lisbon earthquake" killed some 40,000 people.

b) The darkening of the sun happened on May 19, 1780. (New International Encyclopedia, Vol. VI, p. 502)²⁹

c) The moon became as blood on May 19, 1780.

d) The falling of the stars was witnessed by the people of North America, Mexico and the Island of Jamaica, on November 13, 1833. (New International Encyclopedia, Vol. XV, p. 495; Encyclopedia Americana, Vol. VIII, p. 487)³⁰

2. FOUR ANGELS STANDING ON THE FOUR CORNERS OF THE EARTH, HOLDING THE FOUR WINDS OF THE EARTH.³¹

a) The word WIND should not be taken literally. WIND in this verse is a symbol of WAR. (Jer. IV, 11-13) Just as a strong wind causes havoc, so war produces widespread destruction. However, THE FOUR WINDS should not be understood as four wars; THE FOUR WINDS simply mean the four corners of the earth from which the war originates. Since the WIND comes from all directions, it can be rightly called Universal or World War. (ELSON, Modern Times and the Living Past, "World War," p. 646)³²

b) The FOUR ANGELS represent the "Big Four"; namely, LLOYD GEORGE, Prime Minister of Great Britain, CLEMENCEAU, President of the Cabinet of France, ORLANDO, Premier of Italy, and WOODROW WILSON, President of the United States.

²⁸ Cited *ibid.* p. 81.

²⁹ Cited *ibid.*

³⁰ Cited *ibid.*

³¹ *Ibid.* pp. 83-92. CIPRIANO P. SANDOVAL, "How The Baptists Decry the Will of God." *Pasugo*, September 1957, pp. 35-39, 27

³² *Ibid.* p. 84.

c) The four angels are said to be **STANDING ON THE FOUR CORNERS OF THE EARTH** because the Big Four whom they represent are leaders of nations which have extensive colonies in all parts of the world. (CARLTON J. H. HAYES, *A Political and Social History of Modern Europe*, pp. 640-641; 629-632; 593; 632-633; 851; ELSON, op. cit. pp. 569-570; 731-732)³³

d) The four angels were **HOLDING THE FOUR WINDS OF THE EARTH**, that is, the Big Four were mainly responsible for the laying of the foundation of the Treaty of Peace, thus bringing about peace.

3. **ANOTHER ANGEL.**³⁴ The term ANGEL means MESSENGER or ONE ENTRUSTED TO DO SOMETHING or SERVANT OF GOD. It signifies the office or duty rather than the nature of the messenger. (Apoc. I, 16; Apoc. II, 1; Dan. XII, 3)

This OTHER ANGEL (verse 2) is not a celestial being but a man who is sent by God to preach the gospel .

4. **THE SIGN OF THE LIVING GOD.**³⁵ The SIGN or SEAL OF GOD is HIS DOCTRINE OR TEACHING. The Apostle Paul wrote to the Ephesian that the true believers in Christ are SIGNED by the Holy Spirit. (Eph. I, 13; IV, 30) This signing of the faithful is effected through the teaching of the true Gospel by God's elect. Whoever accepts the truths of the Gospel and believes them with his whole heart is SIGNED by the Holy Spirit. (Eph. I, 13; Rom. X, 15; Acts X, 44; II, 37-38)

The ANGEL WITH THE SIGN OF THE LIVING GOD is the MINISTER sent by God to preach the true Gospel and that minister is FELIX MANALO, who began to preach in 1914, precisely when the World War began. FELIX MANALO brought about the reappearance of the Church of Christ (*Iglesia ni Kristo*) which has been corrupted and destroyed by the Catholic Apostolic Roman Church.³⁶

5. **ASCENDING FROM THE RISING OF THE SUN.**³⁷ This phrase of the prophecy indicates the PLACE from where

³³ Ibid. pp. 87-92, passim.

³⁴ Ibid. pp. 92-94.

³⁵ Ibid. pp. 94-103.

³⁶ Cf. LUCIO SILVESTRE, "Basic Scriptural Foundation of the Church of Christ in the Philippines," *Pasugo*. July 1953, pp. 36-40.

³⁷ Ibid. p. 103-106.

the angel with the sign of the living God will come. The minister (angel) will come from the EAST, the part of the earth where the first rays of the sun strike. Which country in the East (rising of the sun) is the first to be struck by the rays of the rising sun?

If we answer that question ourselves, it is possible that you will not believe us; here is what the New International Encyclopedia says: "Which country in the east is the first to be struck by the rays of the sun — the PHILIPPINE ISLANDS. An Archipelago forming the most northern group of islands in the Malayan or Eastern Archipelago. IT LIES WHOLLY WITHIN THE TROPICS. (New International Encyclopedia, Vol. XVIII, p. 487)³⁸

According to astronomy, the TROPICS is one of the two small circles around the globe on each side of the equator at a distance of 23 degrees which the sun reaches at the greatest declination north or south. The Philippines belong to the Tropic of Cancer. (New International Encyclopedia, Vol. XVIII, p. 487; Webster's New International Dictionary, p. 2205)³⁹

Which RISING OF THE SUN or EAST does the prophecy speak of? THE EAST OF THE WHOLE EARTH because the prophecy mentions the four corners of the earth. Hence, it is clear that the prophecy speaks of the PHILIPPINES. The rebirth of the Church of Christ through the instrumentality of FELIX MANALO, the angel with the sign of the living God, is the fulfillment of the prophecy of the Apostle John.

6. AND HE CRIED WITH A LOUD VOICE TO THE FOUR ANGELS TO WHOM IT WAS GIVEN TO HURT THE EARTH AND THE SEA.⁴⁰

The words HE CRIED WITH A LOUD VOICE should not be taken literally but should be understood to have the same significance as the words of God who said to Cain: The voice of thy brother's blood CRIES to me from the earth. (Gen. IV, 10) The CRY of the angel signifies the spirit of the Church which is opposed to the spirit of those at war. His religious movement is analogous to a loud cry commanding the powerful

³⁸ Ibid. pp. 104-105.

³⁹ Ibid. p. 105.

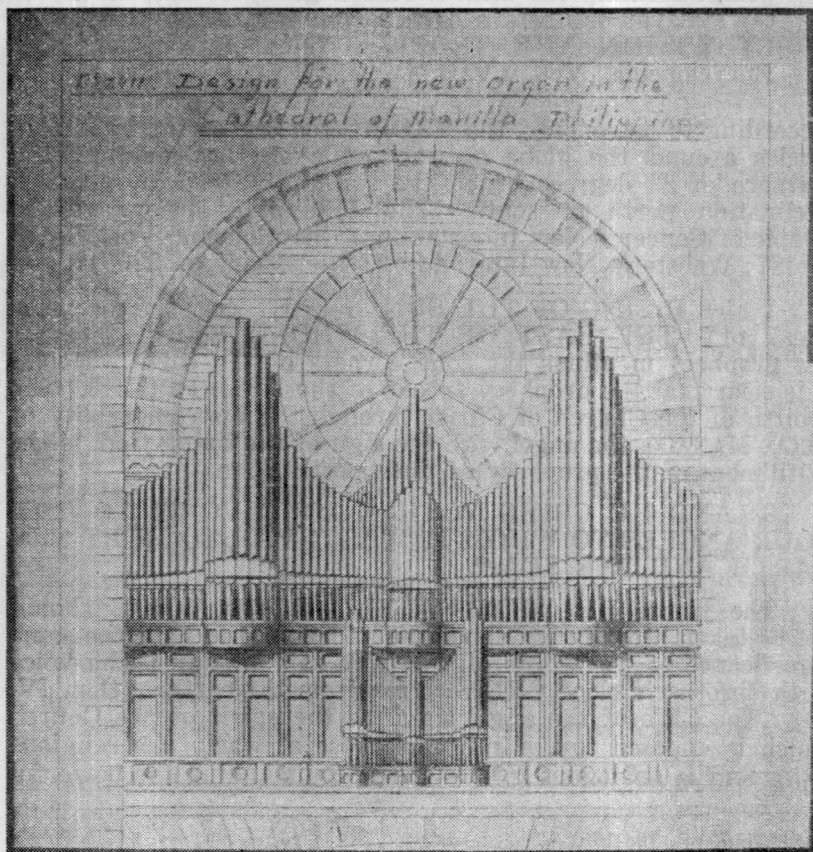
⁴⁰ Ibid. pp. 106-109.

of the earth not to hurt the earth nor the peoples until the servants of God shall have been signed.

The rebirth or reappearance of the Church of Christ (*Iglesia ni Kristo*) in the Philippines is the fulfillment of the prophecy of the Apostle John. It is the only true church which brings men to salvation.

P. MANUEL P. ALONZO, JR.

(To be continued)



Front view of the New Pipe Organ of the Cathedral of Manila

Iteración de la Misa

II.—APLICACION DE LA MISA ITERADA.

Al proponernos escribir estas páginas sobre la aplicación de la Misa iterada, ciertamente no es nuestro intento estudiar su naturaleza, eficacia y extensión, cor otros pormenores afines a ella, como lo hacen los teólogos, pues bajo ese aspecto no difiere la intención o aplicación de la Misa iterada de la aplicación de Misa única. Por eso, al proponernos escribir sobre la aplicación de la Misa iterada, es natural nos limitemos exclusivamente al campo jurídico, donde adquiere su característica propia, y si bien es verdad que la aplicación de toda Misa dice orden a satisfacer cargas u obligaciones impuestas por ley positiva, esta eficacia jurídica de la Misa iterada se halla algún tanto limitada por disposición del legislador. Vamos, pues, a estudiar en estas páginas qué obligaciones específicas pueden satisfacerse y cumplirse con la aplicación de este Misa. Daremos una ojeada, siquiera sea ligera, a la jurisprudencia anterior al nuevo Código, pues ello nos ayudará a comprender más fácilmente la posición actual de la Iglesia en esta materia.

A—*En el derecho antiguo*

Aplicación no restringida.

En la primera parte de nuestro trabajo sobre la celebración iterada de la Misa vimos cómo hasta el siglo XI podía el celebrante recibir limosna o estipendio por cuantas Misas celebraba, a diario, lo que equivale a decir que cualquier Misa era considerada jurídicamente apta para satisfacer toda clase de cargas u obligaciones. En otras palabras, la ley eclesiástica no restringía ni limitaba en modo alguno el cumplimiento de esas cargas, como lo hace nuestra actual legislación.

Ese estado de cosas perduró hasta el siglo XVIII. Al menos no encontramos hasta esa época una disposición eclesiástica que establezca a imponga una limitación. Por otra parte los canonistas y teólogos al tratar de esta materia no hacen la menor alusión a restricción alguna jurídica en este orden. Es más, vemos que hacia el año 1840 Bouvier y Gousset admitían todavía la licitud de recibir doble estipendio en día de binación¹ y nos consta que en 1858 los sacerdotes de algunas diócesis de Francia recibían estipendio por la Misa binada. Como explicación posible a este proceder, hemos de suponer que la prohibi-

¹ *Thesaurus*, t. V XVII, p. 404.

ción hecha por Alejandro II (1061-1073) de que no se iterase la Misa por el sólo fin de percibir doble estipendio² continuó sin alteración alguna hasta aquel entonces. Y de ser así, el recibir estipendio por la Misa binada, suponiendo causa justa, era lícito, y a que la provisión de Alejandro I no constituía una prohibición o restricción propiamente dicha, sino que era una disposición encaminada directamente a cortar determinados abusos, que es muy distinto.

Restricciones.

La primera provisión directamente enderezada a prohibir el estipendio por la Misa iterada la vemos en el Breve *Quod expensis* dado por Benedicto XIV en 26 de Agosto, 1748, en que, al extender a otras regiones el indulto de trinácion de que gozaba el antiguo reino de Aragón en el día de Difuntos, expresamente dispuso que no se recibiese estipendio alguno, *directe vel indirecte*, por la aplicación de las nuevas Misas cuya celebración se concedía por la extensión del indulto. La razón que daba Bedicto XIV para la prohibición era “ut avaritiae et sordibus quaestibus adimeretur occasio vel saltem oblocutionibus silentium imponeretur”.³ A esta provisión de Benedicto XIV siguieron después otras semejantes, emanadas de la S. Congregación del Concilio. Así por ejemplo, en 1835, al conceder un indulto ad decennium para que un párroco binase, decía: “*ita tamen ut parochus non recipiat eleemosynam pro secundo Misa*”⁴ En 14 de Octubre de 1832 el mismo Dicasterio romano declaraba lo siguiente: “Ordinariorum esse de re cognoscere (*de necessitate binandi*) . . . ; qui (*Ordinarius*) praeterea moneat parochos, quibus facultatem iterum eadem die secundam Missam celebrandi concesserit, *ne eleemosynam vel stipendium a quovis et sub quocumque pretextu pro ea percipiant, iuxta decreta alias edita a S. Congr., sed eam pro populo sibi commissio gratis applicent*”.⁵ Más tarde, en 25 de Septiembre de 1858, *in Cameracen.*, encontramos propuestas estas dudas:” 2. An parochus qui in una eadem parochia, bis eadem die celebrat, utramque Missam populo sibi commissio gratis omnio applicare teneatur in casu; 3. An vicarii aut alii sacerdotes

² C. *Sufficit*, 53, dist. I, *De Cons.* Este abuso, que Benedicto XIV calificó de *intolerable*, delátalo igualmente la S.C. de Prop. Fide como existente todavía en Hibernia en el siglo XVIII (*Fontes*, VII, p. 431).

³ *Fontes*, II, p. 169.

⁴ *Ibid.* VI, p. 328, in *Ventimilien.*, 19 de Dic., 1835.

⁵ *Ibid.* VI, pág. 368. Entiéndese lo último respecto del párroco que rige dos parroquias.

curam animarum non habentes, si quando bis in die celebrent ..., secundam et ipsi Missam populo gratis applicare teneantur in casu; “a lo que respondió: “Ad 2um. Negative, *firma prohibitione recipendi eleemosynam pro secunda Missa*. — Ad 3um. Negative, quatenus curam animarum non habent, *firma semper prohibitione recipendi eleemosynam pro secunda Missa*”.⁶ De igual modo respondió in *Salamantina*, 22 de Febrero, 1862.⁷

Esta misma práctica fué seguida por la S. Congregación de Propaganda Fide en los territorios a ella sujetos. Así en 15 de Octubre de 1863 declaraba lo siguiente: “Visum est expedire eam promulgare regulam, quam constanter tenuit S. Congr. Emorum. Patrum conc. Trid. interpretum, videlicet, *ex praxi generali presbyteris non concedi eleemosynam recipere pro secunda Missa*, etiamsi de illis agatur, qui, parochiali munere instructi, ideo stipendium pro prima Missa nequeunt obtinere, quod eam pro populo applicare teneantur”.⁸ Véase igualmente la Instr. de 24 de Mayo, 1870, n. 8.⁹

Sin embargo, la norma anterior admitía su excepciones cuando la necesidad lo exigía. Así, dadas las circunstancias especialísimas de algunas Misiones muy pobres, declara la Congr. de Pro. Fide que Pío IX, por vía de excepción “benigne decernere dignatus est, ut Ordinariis Missionum facultas impertiatur, quamadmodum per praesentes litteras eisdem tribuitur, indulgendi, ut, iusta et gravi causa intercedente, sacerdotes sibi subditi *etiam pro secunda Missa* in eadem die celebranda *stipendium* percipere possint ac valeant”.¹⁰

Satisfacción de cargas.

De todo lo que llevamos dicho conclúyese que la norma general a observar en adelante era la siguiente: el párroco que binaba, rigiendo dos parroquias, aplicaba una Missa por cada parroquia; rigiendo sólo una, una Misa era “pro populo,” la otra sin estipendio; los demás sacerdotes que binaban, aplicaban una con estipendio, la otra sin él.

Si bien es verdad que por costumbre universal, motivada por las citadas declaraciones particulares de la Santa Sede, no era lícito recibir estipendio alguno por la Misa iterada, no se sigue de esto sin embargo que con ella no se pudiesen cum-

⁶ *Ibid.*, VI, pág. 461.

⁷ *Ibid.*, VI, 497.

⁸ *Ibid.*, VII, pág. 399.

⁹ *Ibid.*, VII, pág. 431.

¹⁰ *Loc. supra cit.*

plir otras obligaciones a que estuviese ligado el celebrante. Ciertamente que un párroco impedido de celebrar "pro populo" un día obligado, no podía satisfacer dicha carga con la Misa binada del día obligado siguiente, pues ello equivaldría a recibir estipendio por ella,¹¹ pero no impedía el que con la Misa iterada sin estipendio, pudiera cumplir con obligaciones que dimanaban de la caridad, fidelidad, voto, precepto del Superior, etc. De igual modo admitíase que con dichas Misas, sin estipendio, se podían satisfacer ciertas cargas, cuyo origen se debe a un cuasi-contrato, por ejemplo la obligación en una asociación de sacerdotes a aplicar una Misa por cada socio difunto.¹² En estos dos casos no media estipendio o cuasi-estipendio alguno, que es el objeto a que se dirigen las prohibiciones que hemos analizado.

Indultos.

Concedíanse, pues, indultos particulares para poder binar con estipendio cuando las circunstancias lo reclamaban, si bien como regla general poníase la condición expresa de emplear o destinar dicho estipendio a favor de una obra pia. Muchos cita el caso rarísimo según él único de la concesión hecha *viva voce* por León XIII en 1886 a un Obispo para poder conceder a párrocos pobres, que regían dos parroquias, la retención de la limosna de la Misa binada en domingos y fiestas de precepto.¹³

B. — En el derecho vigente

Principio básico.

El principio jurídico que en la legislación vigente debe servirnos de base y fundamento para analizar y determinar las cargas y obligaciones que pueden satisfacerse con la aplicación de la Misa iterada, es el comprendido en el canon 824, §2, que dice así:

¹¹ "An parochus qui non potuit celebrare Missam die in que legenda erat pro populo, possit ad satisfaciendum huic oneri secundum Missam in subsequenti festo ex binatione celebrandam applicare. R. *Negative*" (S.C. Conc., 21 de Marzo, 1887 — Collect. S.C. de Prop. Fide, n. 1668, pág. 219).

¹² "Missa binationis offerri possit, ut in casu, pro defunctis confratribus. R. *Licere*" (S.C. Conc., in *Nancey*en., 14 de Sept., 1878: *Fontes*, VI, pág. 618).

¹³ *De Missa*, pág. 118.

“Quoties autem pluries in die celebrat, si unam Missam ex titulo iustitiae applicet, sacerdos, praeterquam in die Nativitatis Domini, pro alia eleemosynam recipere nequit, excepta aliqua retributione ex titulo extrinseco.”

Establécese, pues, como principio básico el *estipendio único diario*, de tal manera que cuando se bina o se trina, excepción hecha del día de Navidad, y una de las Misas debe aplicarse por título de justicia, no puede recibirse estipendio alguno por las demás. Entiéndese aplicarse la Misa por *título de justicia* cuando por ella se recibe estipendio o cuasi-estipendio. Tales son las Misas manuales, de un beneficio, fundación o capellanía y las aplicadas “pro populo.” Todas estas Misas tienen estipendio o cuasi-estipendio, entendiendo por este último la remuneración que el párroco, por ejemplo, percibe por el cumplimiento de las cargas anejas a su oficio, entre las que se cuenta la Misa “pro populo.” Cuando en la binación o trinación, una de las Misas, cualquiera que ella sea, se aplica por uno de los mencionados títulos, dícese aplicarse por título de justicia, pues dicho título engendra verdadera obligación de justicia, y en ese caso está ya prohibido el poder aceptar estipendio o cuasi-estipendio por las otras Misas.

Aplicase el dicho principio del *estipendio único diario* cuando, a tenor del can. 806, el Ordinario permite la binación, advirtiéndole que al dar tal facultad no puede permitir se reciba estipendio alguno por la Misa binada, a no ser en conformidad con el can. 81. Igualmente ha seguirse dicho principio cuando la Santa Sede concede simplemente indulto para iterar la Misa, sin hacer alusión alguna al estipendio. Dicha concesión habría que entenderla en conformidad con el can. 824, §2. (ASS., XIII, pg. 344 ad III.) Será raro este caso, pues la Santa Sede, en la concesión de semejantes indultos, es sumamente cuidadosa en recordar expresamente la prohibición de recibir limosna por tales Misas.

Aplicaciones del principio.

En conformidad, pues con lo establecido en can. 824, §2, serán ilícitos los siguientes procedimientos: 1.º recibir dos estipendios por dos Misas en un mismo día (c. 824, §2); 2.º aplicar una “pro populo” y otra con estipendio (ibid.); 3.º aplicar las dos “pro populo,” supliendo así la omitida en otro día obligado (ibid.; Collect. S. C. de Prop. Fide, n. 1668,

p. 219). En los tres casos propuestos es claro el doble título de justicia, que no puede satisfacerse en un mismo día. A la inversa, son ilícitos los siguientes casos: 1.º aplicar una Misa con estipendio y otra por título gratuito; 2.º aplicar una "pro populo" y la otra gratuitamente por la de otro párroco impedido; 3.º aplicar una con estipendio o "pro populo" y la otra gratuitamente por obligación de obediencia, voto, o cuasi-contrato.¹⁴

Excepciones.

En el canon 824, §2 hácese excepción única al citado principio la trinácion permitida en el día de Navidad, en que es lícito recibir limosna o estipendio por las tres Misas, o por dos de ellas caso de aplicarse una "pro populo." A modo de excepción, si bien particular, conviene citar el privilegio antiguo, todavía vigente, en la Corona de Aragón, según el cual los sacerdotes regulares de aquel reino pueden celebrar en el día de Difuntos tres Misas, los seculares dos, con estipendio todas ellas. Los demás sacerdotes, a quienes más tarde se hizo extensivo el privilegio en cuanto a la celebración de las tres Misas, deben seguir la norma dada por Benedicto XV, según la cual una Misa es de aplicación libre, otra por las almas del Purgatorio y la otra a intención del Romano Pontífice, pudiendo seguirse el orden que convenga en la aplicación.¹⁵

Indultos particulares.

Fuera de esas dos excepciones, la primera universal y la segunda particular, es preciso atenerse al principio general sentado en el canon 824, §2. Sin embargo, hoy día la Santa Sede muéstrase muy benigna en la concesión de indultos particulares, en que se da facultad no sólo para iterar la Misa sino para aplicarla con estipendio a favor de alguna causa pia, aun cuando la otra Misa haya que aplicarla "pro populo" o con limosna. Ahora bien, cuando el Prelado diocesano ha conseguido de la Santa Sede un indulto para que sus sacerdotes puedan recibir estipendio por la Misa iterada a favor del Seminario por ejemplo, suelen presentarse en la práctica algunas dificultades, que es conveniente aclarar y resolver, a saber: 1.ª ¿Puede el Ordinario del lugar *obligar* a sus sacerdotes para que binen en favor del Seminario diocesano?; 2.ª ¿Qué estipendio debe mandar a la Curia el sacerdote que bina a esa

¹⁴ S.C. Conc., in *Nanceyen.*, 14 de Sept., 1878: *Fontes*, VI, pág. 618.

¹⁵ Const. *Incrumentum*, 10 de Agosto, 1915: AAS., VII, 410.

intención?; 3.a ¿Puede ser remunerado el celebrante en algún concepto por la Misa iterada? Tratemos de resolver estas dificultades.

1.a *Obligación de binar por el Seminario.* Que el Prelado diocesano, que ha obtenido un indulto pontificio para que sus sacerdotes iteren la Misa en favor de su Seminario, pueda obligar a éstos a que hagan uso de dicho indulto para el fin mencionada, es cuestión fuera de toda duda. No sólo es sostenida esta posición por autores de nota, teólogos y canonistas, sino que está respaldada por declaraciones de la Sede Apostólica. Propúsose en 8 de Mayo la siguiente cuestión a la Santa Sede: "An loci Ordinarius vi indulti apostolici *adigere valeat* presbyteros ut Missam binatam vel "pro populo" dispensatam applicent in favorem pia^e causae?" A lo que la S. C. del Concilio respondió: "*Affirmative.*"¹⁶

La razón de esta posición canónica está en que la intención de la Sede Apostólica al conceder estos indultos es facilitar al Prelado diocesano, con las limosnas de dichas Misas, medios económicos para sostener una institución tan vital para la diócesis como es el Seminario; y de poco o nada serviría todo el interés del Ordinario al obtener de la S. Sede el indulto, si sus sacerdotes pudieran impunemente frustrarle, no interesándose en secundar sus deseos. Por donde puede aplicarse aquí la norma dada en el canon 200, §1: "Cui delegata potestas est, ea quoque intelliguntur concessa, sine quibus eadem exerceri non potest."

Esto no quiere decir, sin embargo, que el Prelado diocesano *tenga* que obligar a sus sacerdotes a hacer uso del indulto. Puede muy bien dejarlo a discreción de los mismos, según él crea conveniente. Cuál sea la intención del Ordinario, habrá que deducirla de la comunicación hecha a los sacerdotes sobre el particular. En todo caso, sería de desear que el Ordinario dejase libre alguna que otra vez dicha intención, para que los sacerdotes pudiesen satisfacer con holgura sus obligaciones o cargar particulares. Mas entiéndase bien, en dicho caso la binación debe ser sin estipendio, a tenor del canon 824, §2, pues la concesión apostólica es en favor del Seminario, no del celebrante.¹⁷ Quede, pues, claro que el Ordinario *puede dar opción* a binar o no en favor del Seminario, como *puede obligar* e ello si le parece conveniente; pero *no puede facultar* al que bina para que lo haga en beneficio propio o de otra causa distinta de la especificada en el indulto.

¹⁶ AAS., XII, 536.

¹⁷ S.C. Conc. 8 de Mayo, 1920: AAS. XII, 536.

2.a *Estipendio que ha de mandarse al Seminario.* En cuanto a este punto no hay divergencia de opiniones entre los autores. Todos convienen en afirmar que el sacerdote que bina en favor del Seminario debe enviar *íntegro* el estipendio de la Misa binada a la Curia diocesana. La razón es obvia: es lícito recibir estipendio por esa Misa por concesión expresa en favor del Seminario, no del celebrante; luego al Seminario sólo debe destinarse íntegro el estipendio. Esto ha sido declarado repetidas veces por la Santa Sede. Propúsose en 27 de Febrero de 1905 a la S. C. del Concilio la duda siguiente: "...Episcopus concessit sacerdotibus (*binantibus scilicet*), ut quaecumque sit eleemosynae quantitas, ad Cancellariam episcopalem non mittatur nisi eleemosyna synodalis. Quaeritur, an haec Episcopi concessio sit legitima"? A lo que respondió: "*Negative.*"¹⁸ Y comentando esta decisión decía el mismo Dicasterio en 10 de Nov. de 1917: "Et merito. Sicut enim eleemosyna ex integro tradenda est Missam celebrantibus, cum hanc offerens totam det intuitu oneris quod eis imponit, a pari aequum est ut stipendium, pro quo percipiendo apostolicum indultum concessum est, piis operibus ex integro applicetur. Eo vel fortius quia, si iisdem sacerdotibus excessum communis eleemosynae retinere fas esset, indultum ipsum haud unice, ut par est, pia opera respexisset."¹⁹

Puede aducirse también al efecto la respuesta de la S. C. del Concilio in *Viglevanen.*, de 8 de Mayo de 1920, en que, resolviendo una disputa sobre esta materia, decidió del modo siguiente: "An tolerari possit quod favore Causae Piae exigatur eleemosyna taxae dioecesanae dumtaxat, relicto capellaniae redditu taxam excedente sacerdoti ab Apostolico indulto Missam iteranti, vel pro populo dispensatam celebranti, in casu?" *Responde-*

¹⁸ *Fontes*, VI, n. 4322, pág. 821, ad 4um. — Que el Ordinario no pueda permitir la retención del exceso de la limosna sobre la taxa diocesana decláralo más abiertamente la Cong. del Concilio in *Dioesium* X. 13 de Nov., 1937: "...Sed ex hoc ipso arguitur quod Episcopus nequeat generali praescriptione sive Synodali, sive extrasynodali, indiscriminatim praescribere omnibus sacerdotibus binantibus excessum communis eleemosynae vel eleemosynam ab offerentibus oblatam, quaecumque sit, percipere, dummodo Curiae tradatur eleemosyna synodalis. Nec est omittendum alienum prorsus esse ab ipso indulti apostolici ambitu, vi cuius sacerdos Missam binatam ad mentem offerentis applicat, ut aliqua eleemosynae pars ipse sibi retineat. Aliter tamen res esset, si ageretur de Missis fundatis, quibus cavet Codex ipse in can. 840, §2". De ahí que a la pregunta: "An sustineatur dispositio dioecesana, vi cuius sacerdotes, Missam binatam applicantes, eleemosynam tantummodo dioecesanam Curiae tradere teneantur"?, respondiese: "*Negative*" (AAS., XXX, pág. 102-103).

¹⁹ AAS., X, pág. 370.

tur: Si legitime sit designata eleemosyna, quum ea tota cedere debeat Causae Piae: *Negative*, salva tamen Ordinarii facultate aliquid assignandi sacerdoti celebranti, ratione incommodi vel laboris; si vero eleemosyna non sit legitime statuta: *Affirmative*, seu cedere in casu favore Causae Piae dumtaxat eleemosynam taxae dioecesanae, facta item Ordinario facultate aliquid tribuendi eidem sacerdoti celebranti, ratione incommodi vel laboris."²⁰

Suele preguntarse con frecuencia: ¿cuál de las dos Misas es la binada, la primera o la segunda? Cualquiera de las dos puede considerarse como tal, pudiendo el celebrante aplicar en favor del Seminario la que más le plazca, con tal que envíe a la Curia la limosna que responde realmente a la Misa aplicada a dicho fin. Así puede impunemente aplicar por el Seminario la que tenga menor estipendio, reservándose la que lo tenga mayor. Si tiene que aplicar "pro populo," puede hacer que ésta sea la segunda y en favor del Seminario la primera.²¹

Propónese otra cuestión: quien no envía a la Curia íntegro el estipendio de la Misa binada, ¿queda obligado a restituir? No convienen los autores en dar una respuesta unánime a esta pregunta. Así hay quienes están por la restitución, ya que quien retiene parte de dicho estipendio no tiene a su favor título alguno que lo justifique;²² otros en cambio dicen que,

²⁰ AAS., XII, pág. 542. — En el estudio que se hace de la causa in *Viglevanen*, enumeranse tres clases de capellanías: 1a. Capellanías con réditos anuales asignados a la celebración de la Misa todos los días de fiesta en determinada Iglesia y hora, pero *sin intención*. En caso de binación y haber dicho la primera Misa con estipendio, dejando la segunda por la capellanía, el celebrante no puede retener los réditos correspondientes a aquel día, si bien puede ser retribuido *ratione incommodi vel laboris*; ri el Obispo puede aplicar el resto al Seminario pues no hay *aplicación*, la que supone el indulto. Necesitaría para ello otro nuevo indulto. — 2a. Capellanía con réditos anuales... con *intención determinada*. En estas hay que distinguir: a) si el estipendio para cada Misa es fijo y determinado, en caso de binación en favor del Seminario, dicho estipendio íntegro ha de mandarse a la Curia, pudiendo el celebrante ser remunerado, como en el caso anterior; b) si los réditos anuales se asignan en globo al Capellán para que celebre las Misas, sin que cada Misa tenga estipendio fijo, como se trata de verdadera capellanía o beneficio, es suficiente el Obispo puede aplicar el resto al Seminario pues no hay *aplicación*, §2). El resto de lo correspondiente a ese día, caso de no haber capellán, queda en la capellanía.— 3a. Capellanía con obligaciones de Misas, que se han reducido, aumentándose el estipendio para tener con certeza Misa en beneficio de los fieles. En este caso hay estipendio fijo y determinado para cada Misa, que en caso de binación a favor del Seminario debe ser remitido íntegro a la Curia. El celebrante puede ser remunerado como en los casos anteriores.

²¹ S. C. Conc., 8 de Mayo, 1920: AAS., XII, pág. 536.

²² Noldin, *Theol. Mor.*, III, 209; Prummer, *Man. Theol. Mor.*, III, n. 288.

aplicada la Misa, no se quebranta la justicia, por conseguinte no hay obligación de restituir²³. La primera opinión parece ser la cierta y verdadera. No teniendo el celebrante título alguno que justifique la retención, debe considerársele como ilegítimo poseedor de lo que no es suyo. Un injusto o ilegítimo poseedor tiene siempre obligación de restituir lo que injusta e ilegítimamente retiene. Decir que, aplicada la Misa, no se falta a la justicia, es enfocar la cuestión desde un punto de vista erróneo. Con el donante del estipendio no se quebranta la justicia, puesto que se dice y aplica la Misa que él pidió; pero se quebranta con el Seminario, en favor del cual se ha consedido exclusivamente el indulto para poder recibir ese estipendio que se retiene. Sin indulto no puede recibirse estipendio alguno, con él es lícito recibirlo con destino exclusivo al Seminario.

3.a *Retribución por título extrínseco*. Si bien es verdad que hay obligación de enviar a la Curia íntegro el estipendio correspondiente a la Misa binada, está igualmente fuera de toda duda que el celebrante puede percibir alguna compensación por razón de título extrínseco, cuando dicho título es incontrovertible. Es además cierto que si el exceso de la limosna recibida sobre la taxa diocesana ha sido otorgada y ofrecida en atención a la persona del celebrante (*intuitu personae*), puede retenerse dicho exceso, debiendo entregar a la Curia únicamente el estipendio que marca el arancel local.

Este derecho a una retribución por razón de título extrínseco que reconoce expresamente el derecho en el canon 824, §2, habíase ya aducido repetidas veces por la S. C. del Concilio, si bien con otras palabras, como justificante para una comprensión a los inconvenientes que la iteración de la Misa podía traer al celebrante. Así en 23 de Mayo de 1861, decía: "Posse permitti, prudenti arbitrio Episcopi, remunerationem intuitu laboris et incommodi, exclusa qualibet eleemosyna pro applicatione Missae"²⁴. Y en 10 de Noviembre de 1917 se expresaba en los siguientes términos: "Verum haec generalis regula (scilicet tradendi Curiae dioecesanæ integrum stipendium) suas patitur exceptiones, non quidem ex título eidem Missae intrínseco, sed ex aliis titulis ipsi celebrationi extrínsecis. Iamvero inter hos titulos, qui nonnisi per accidens sacro ministerio annectuntur et sunt pretio aestimabiles, nedum iura congruae vel stolae paroecialis, sed etiam maius incommodum vel labor, vel etiam in-

²³ Gennari, *Questioni teol. mor.*, 512; *Regatilo, Casos de Der. Can.*, II, nn. 213, 214.

²⁴ In *Treviren.*, 23 de Mayo, 1861: AAS. I, 13-15.

dustria personae accensentur".²⁵ Enuméranse en este texto algunos de los títulos extrínsecos que dan lugar a la remuneración por iterar la Misa, entre los cuales se mencionan los derechos de estola. De ahí que si la Misa binada, aplicada en favor del Seminario, fuere la Misa nupcial o exequial, el estipendio que deberá enviarse a la Curia en favor del mismo será el de una Misa ordinaria, según arancel²⁶.

Como aparece en el texto antes citado, dícense *extrínsecos* estos títulos por ser algo no intrínseco a la celebración y aplicación de la Misa, sino que afecta más bien a la persona del celebrante, como es su dignidad, oficio, pobreza, etc, o son simplemente circunstancias que hacen más difícil o penosa la celebración, como son por ejemplo el tener que predicar en la Misa, el celebrarla a una hora inconveniente o en un lugar apartado, el cantarla, etc. Estas circunstancias, que únicamente *per accidens* van anejas al ministerio espiritual, justifican una retribución, que debe ser proporcionada a la molestia, incomodo o gravamen sufridos²⁷.

Conviene, sin embargo, no exagerar demasiado en esta materia, acusando existencia de *título extrínseco* donde realmente no lo hay. Por eso conviene tener en cuenta la observación que en 31 de Enero de 1888 hacía la S. C. del Concilio al ser informada del proceder de algunos párrocos de Francia, que, alegando existir título extrínseco por el *trabajo extraordinario* en cantar la Misa, tener que viajar, o especialmente por la *liberalidad* o generosidad manifestada a su persona, retenían el exceso de los estipendios pingues, remitiendo a la Curia únicamente la cantidad señalada en el arancel diocesano, declaró ser ilícito tal proceder "*nisi morali certitudine constet excessum communis eleemosynae oblatum fuisse intuiti personae vel ob maiorem laborem aut incommodum*"²⁸. Y en 17 de Junio de 1905 declaraba: "4. Igitur *integrae eleemosynae* pro Missis etiam cantatis oblatæ per se Ordinario tradendæ sunt, quia Pontifex tali privilegio favorem Seminarii unice respexit.— 5. Attamen sacerdotes in casu si moraliter certi sint, sive ex expressa offerentium voluntate, sive ex indiciis non æquivocis, quod excessus eleemosynae tribuitur *intuitu maioris laboris pro Missis*, ipsum sibi licite addici valent"²⁹.

FR. EXCELSO GARCIA, O.P.
J.C.D. — *Profesor U.S.T.*

²⁵ AAS., X, pág. 370.

²⁶ *Ibid.*, X, pág. 371.

²⁷ S. C. Conc., 17 de Junio, 1905: AAS. XXXVIII, pág. 211; 8 de Mayo, 1920: AAS., XII, pág. 536; 10 de Nov., 1917: AAS. X, pág. 371.

²⁸ ASS., XIII, pág. 256.

²⁹ In *Bambergen.*, 17 de Junio, 1905: AAS. XXXVIII, pág. 214.

The New Pipe Organ of the Cathedral of Manila

Very soon Manila will have a fine and one of the biggest pipe organ in the Far East. Messrs. Pels and Zoom, Alkmaar, Holland, are the builders. Because of the importance of this organ for the music life in Manila and the influence it will spread for Church music in the Philippines, allow me to give you a technical introduction and description of the new organ and to invite all music lovers, organists, parish-priest, professional musicians to come to Manila to listen to the performance of this new instrument and to judge by themselves.

The new organ is built for the tropics. The metal and wood pipes, chests, bellows, electrical cables, magnetos, contacts and relays were treated against vermin, ants, fungus and humidity.

The organ will be placed on the organ loft, in the rear of the main nave. Four manuals and a pedalclavier give the organist all the convenience for brilliant concert playing and smooth and continuous service during the Liturgy. The face or the "Prospect" of the organ will be dignified, well-balanced and well-blended with the architecture of the interior of the Cathedral. It is neither too modern and daring nor too old-fashioned and dull. The "fields" of the pipes inspire dignity and quiet; the "towers" power and grandeur.

The small "Positive", so important for the brilliance of an organ, for the playing of classical organ music and the supporting of plain chant and community singing is a small separate organ in itself and will be built later.

The four manuals and the Pedal are the keyboards of five differently built and voiced complete organs, playing separately or together.

The organ will have 61 speaking stops. Every stop has one complete rank of pipes, except the mixtures with 5-8 ranks, the sesquialtera and tertian with 2 ranks, the sharps and cymbals with 3-4 ranks.

The following is the complete stop-list or specification. It will be of interest for musicians and organ enthusiasts:

Specification:

4 manuals and a pedal, 61 straight stops and 9 pedal extensions or duplexes, 16 couplers, System: Kegellade with electric action.

Great organ. 61 notes (unenclosed)

1. Principal	16'	9. Twelfth	2-2/3'
2. Octave	8'	10. Fifteenth	2'
3. Principal	8'	11. Mixture	5-8 ranks
4. Salicional	8'	12. Sharp	3-4 ranks
5. Spitzflute	8'	13. Double Trum-	
6. Bourdon	8'	pet	16'
7. Octave	4'	14. Trumpet	8'
8. Rohrflute	4'	15. Clarion	4'

Swell Organ. 73 notes (enclosed)

16. Gedackt	16'	25. Nachthorn	2'
17. Principal	8'	26. Sesquialtera	2 ranks
18. Rohrflute	8'	27. Mixture	4-5 ranks
19. Gamba	8'	28. Sharp	3 ranks
20. Gamba Celeste	8'	29. Fagotto	16'
21. Octave	4'	30. Harm. Trum-	
22. Blockflute	4'	pet	8"
23. Nachthorn	2'	31. Regal	8"
24. Octave	2'		

Choir Organ. 61 notes (enclosed)

32. Hohlquindadena	16'	37. Harm. Flute	4'
33. Open Diapason	8'	38. Nasard	2-2/3'
34. Lieblich		39. Picollo	2'
Gedackt	8'	40. Tierce Mix-	2'
35. Gemshorn	8'	ture	4-5 ranks
36. Geigen Princi-		41. English Horn	8"
pal	4'	42. Oboe	8"

Positive Organ. 61 notes (unenclosed)

43. Principal	8'	50. Larigot	1-1/3'
44. Rohrgedeckt	8'	51. Sifflet	1'
45. Quintaton	8'	52. Tertian	2 ranks
46. Octave	4'	53. Sharp	3-4 ranks
47. Koppelflute	4'	54. Cymbal	4 ranks
48. Quinte	2-2/3'	55. Oulcian	8'
49. Octave	2'		

Pedal Organ. 32 notes

56. Resultant	32'	60. Octave	8'
57. Principal	16'	61. Gedeckt	8'
58. Subbass	16'	62. Choralbass	4'
59. Gedeckt	16'	63. Flute	4'
64. Mixture	5 ranks	68. Tromba	8'
65. Bombarde	32'	69. Clarion	4'
66. Posaune	16'	70. Cinq	2'
67. Fagotto	16'		

Couplers

1. Great to Pedal	9. Swell to Choir
2. Choir to Pedal	10. Swell to Great 16'
3. Positive to Pedal	11. Swell to Great 4'
4. Swell to Pedal	12. Swell to Choir 16'
5. Choir to Great	13. Swell to Choir 14'
6. Positive to Great	14. Swell to Swell 16'
7. Swell to Great	15. Swell to Swell 4'
8. Positive to Choir	16. Swell to Unisone off

Combinations

17. Automatic Pedal Switch	23. FF. Fortissimo
18. Cancel Autom. Pedal	24. T. Tutti
19. PP. Pianissimo	25. Cancel Nr. 19-24 and 26-27
20. P. Piano	26. Free Combination I
21. MF Mezzo Forte	27. Free Combination II
22. F. Forte	

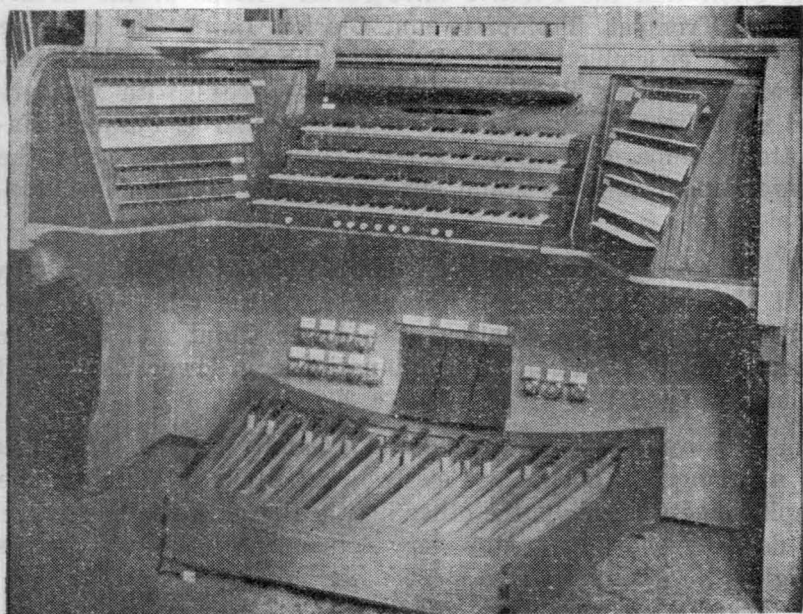
Are there not perhaps quite a lot of pipes and stops? Yes, there are. — Are so many stops necessary? Yes.

You know a painter needs many colors and several shades of each color. Now, what the different colors are for the painter, the different organ stops are for the organist. He needs many different tone-colors. The size of any organ depends on the numbers of speaking organ stops. This organ has 61 speaking stops. According to the size of the Cathedral, 61 stops are just enough and I would not like to have one less.

The new organ has some more remarkable and outstanding features. All its different organ stops are built and voiced by the Organ Company in such a way as to blend together in one brilliant, powerful, grandiose ensemble. This is most important for a first class church organ. A theater-pipe organ will not blend well in an ensemble because it has mostly characteristic solo stops. Many Concert Organs are not well blending

To have outstanding solo voices the blending quality is poor. because sometimes a Concert organ is a compromise. To have outstanding solo voices the blending quality is poor. But a first class Church Organ must blend to one perfect ensemble. The organ used in the Divine Liturgy requires this quality.

A second remarkable quality of the new Cathedral organ are the completeness of the Diapason or Principal family in every Manual and in the Pedal. You know, we distinguish 4 different types of organ pipes and organ tone: the Principals or Diapasons, the Flutes and stopped pipes, the Strings and the reeds. Of all the different types at least the Family of Principals or Diapasons must be complete in every Manual and



Console of the Organ — Cathedral, Manila

in the Pedal, except the Solo and Bombard manuals and in the classical Positive organ. Here are the Diapasons or Principals of the 4 Manuals and the Pedal:

Great: Principal 16', Principal 8', Octave 8', Octave 4', Twelfth 2-2/3', Fifteenth 2', Mixture, Sharp.

Swell: Principal 8', Octave 4', Octave 2', Mixture, Sharp.

Choir: Open Diapason 8', Geigen Principal 4', Nasard 2-2/3' Tierce Mixture.

Positive: Principal 8', Octave 4', Octave 2', Sharp and Cymbal.

Beside this the organ has some soft stops of principal characteristic, especially fitted for accompaniment as Salicional Spitzflute, Gemshorn. Remarkable are the ensembles of reeds, especially the reeds of the Great, the Swell and the Pedal. Even the Choir and the Positive have reeds. Reeds of the Great: Double Trompet, Trompette and Clarion (a perfect blending family of ensemble reeds). Reeds of the Swell: Fagotto, Harmonic, Trompet, Regal (medium-strong reeds with wonderful solo effects). Reeds of the Pedal: Bombarde, Posaune, Fagotto, Tromba, Clarion and Cinq. They give to the pedal the power and clarity to stand out against all the combined manual voices.

Delicate Solo effects produce the stops of the Sesquialtera and Tertian, the one is the inversion of the other (the Sesquialtera is the combination of a lower Quint and a higher Tierce and the Tertian the combination of a lower Tierce and a higher Quint).

The organ has one Gamba and a Gamba Celeste. A Gamba is a String and a Gamba Celeste are 2 ranks of Gambas, one rank tuned accurately, the other lightly flat or sharp to produce a delicate Vibrato, a stop very convenient in the Christmas Night.

This organ has also many fine flutes and stopped voices. They are wonderful mild solo registers, blending nicely with the reeds and other stops, giving the organ fundamental qua-

lities. Sopped voices are Bourdon, Gedackt or Gedeckt, Lieblich Gedeckt, Subbass, Gedecktbass.

Open Flutes are Blockflute, Nachthorn, Harmonic, Flute, Piccolo, Sifflet, but every Flutestop has its own specific tone color and characteristic.

The different couplers allow to pay any manual alone or bound together with any other manual.

The 2 Free Combinations and the Handregister are the stops prepared with 3 switches so that we can prepare in advance the combinations for a Concert or the divine services.

Choir and Swell organ are in Chambers behind movable shutters that the organist may gradually open and close them, producing different grades of volumes. The pistons on the manual board: P. (Piano), PP (Pianissimo), MF (Mezzoforte), F (Forte), FF (Fortissimo) and T (Tutti) are a last help for the organist in an emergency. The balanced Crescendo Pedal allows the Organist to build up fast or slow a climax from pianissimo to full organ and vice versa.

If by this description the curiosity of all musically interested Priests could be aroused, that would be fine. I hope to give you a detailed description and evaluation of the organ after it is assembled and I could see and hear the organ and describe every single stop and its tonal quality.

HERMANN SCHABLITZKI, S.V.D.

SECCIÓN PASTORAL

HOMILETICA

DOMINGO XIX DESPUES DE PENTECOSTES (5 de octubre).

Reina del Santísimo Rosario

Introduction. En este mes del Rosario que empezamos, y coincidiendo en la presente semana la Festividad del Rosario, y hallándonos todavía en el tercer centenario de las Apariciones en Lourdes donde María apareció con el Rosario en la mano y pidió a Bernardetta rezar constantemente esa plegaria, no vendrá mal hablar un poco de las *excelencias* de tal devoción que, con su triple orden de misterios semeja un *tríptico* del año litúrgico, una *miniatura del año litúrgico*: como en éste, podemos distinguir tres ciclos: el ciclo de los misterios gozosos que corresponde al ciclo de Navidad; el ciclo de los misterios dolorosos que responde al ciclo de Pasión, y el ciclo de los misterios gloriosos que reproduce el ciclo del tiempo Pascual y Pentecostés.

El Rosario es llamado el *memorial* de la Virgen, al modo que el Santísimo Sacramento es el 'Memorial' del Salvador. Como Jesús instituyó y mandó perpetuar ese su 'Memorial', así aquel otro fué inspirado, revelado y mandado predicar por la Virgen a Santo Domingo; y después otras muchas veces más la misma Virgen lo ha recomendado (por ejemplo al B. Alano de Rupe, a S. Luis María Grignon de Monfort, a S. Antonio Claret, a Bernardetta, a los niños de Fátima, etc.) para que no se eche en olvido.

Tema. Excelencias del Rosario. Pío XII en la Epístola que dirigió en 31 de Julio al entonces Arzobispo de Manila, Mons. O'Doherty con ocasión del tercer centenario de la 'Naval' de Manila, señala nueve títulos de excelencias en el Santísimo Rosario. Hoy nos limitaremos a explicar los 3 primeros.

1. *Breviario de todo el Evangelio.* Los sacerdotes tienen su libro de rezo diario: El *Breviario*, compendio de la Sagrada Escritura y el Santoral. En ese 'Breviario' que el Sacerdote católico recita todos los días tiene el resumen del dogma, de las principales verdades que ha de creer: el pecado, la Inmaculada, la Encarnación, la Redención, la Trinidad, la gloria, etc.; y además en él están compendiadas las normas prácticas de *vida moral* y ascética que le guían a la santificación, sobre todo reflexionando sobre las vidas de los santos que repasa diariamente.

Así el *Rosario* es el *Breviario* de los fieles, porque sus 150 *Avemarias* representan los 150 salmos del Salterio que concluyen con "*Gloria Patri*" y contiene las verdades de nuestra religión tanto por el contenido de las tres oraciones vocales que se recitan como por los modelos que nos propone a imitar: Jesús, en su infancia, predicación y muerte, María en sus oficios de Madre y Corredentora, y la Trinidad que toma parte en muchos misterios de Jesús.

2. *Meditación de los misterios divinos*, lo llamó también Pío XII. Toda la fe del cristiano se resume en el gran misterio del Señor, Encarnado y Redentor, y en el augusto misterio de la Trinidad que también se medita en algunos misterios de Jesús, como diremos luego.

Ahora bien, con el *Rosario* 'cadena de rosas' (que contiene ojas, espinas y flores) repasamos los inefables misterios de nuestra fe católica tanto si se refieren individualmente a Jesús, como la Natividad, la Presentación, la Visitación, la Asunción, como si se refieren a la intervención de toda la Trinidad Santísima, como la Encarnación del Verbo, el Bautismo del Señor, la Oración en el Huerto, la Venida del Espíritu Santo, La Coronación de la Virgen, etc.

3. *Sacrificio vespertino*. El sacerdote, mediador entre Dios y los hombres, goza el gran privilegio de poder celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa, como sacrificio de alabanza en honor de la Soberana Majestad de Dios, como sacrificio propiciatorio de la mañana ofrecido para aplacar la ira divina airada por los pecados de los hombres, y como sacrificio impetratorio de las gracias que el hombre necesita para santificar el día.

No sin razón Pío XII llama al *Rosario Sacrificio Vespertino*, que sobre todo con sus misterios dolorosos tanto recuerda el sacrificio cruento de Jesús, porque con él alabamos a Dios rezando el "Padrenuestro" y el "*Gloria Patri*", y también a María con el "*Ave María*", y es sacrificio que calma las iras divinas por los méritos de Jesús y María que desde el cielo acompañan el rezo del Rosario; y sacrificio que por mediación de María nos obtiene cuantas gracias pidamos, pudiendo ser oración *infallible* cuando se reza con las debidas condiciones, *eficacísima*, según se desprende de las revelaciones de la Virgen al B. Alano de Rupe, dominico, porque pedimos y oramos con Jesús y María, y *omnipotente* porque rezamos con plegarias celestiales, venidas del cielo: el "Padrenuestro" formulado por Jesús, el "*Ave María*" pronunciado por la Virgen y el Ángel, y

el "Gloria Patri", que cantan los ángeles en el cielo. Testimonio de su eficacia es la Victoria de Lepanto que hoy conmemoramos.

Conclusión. Si el Rosario es *memorial* o testamento de la Virgen a los fieles y el *oficio divino* de los cristianos, y *síntesis* de los misterios divinos, y *sacrificio vespertino*, ofrecido a la Virgen, ¿nos sorprenderá que los Papas tanto lo hayan recomendado y con tantas indulgencias lo hayan enriquecido? Así se explica que sea ésta la *única devoción mariana* que el Derecho Canónico recomienda a los sacerdotes y fieles todos. No puede agradar pues a la Virgen que se descuide esta su favorita devoción; recientemente en Fátima nos avisó una vez más de la necesidad de rezar el Rosario. No nos parece conforme al espíritu de la Iglesia: o cambiar, o suplantar el Rosario por otras devociones marianas; o llamar 'Rosario' a otras devociones que en nada se parecen a ésta.

FR. VICTORIANO VICENTE, O.P.
S.T.D. — *Profesor, U.S.T.*

DOMINGO XX DESPUES DE PENTECOSTES (12 de octubre)

La Naval de Manila

Introducción. La Fiesta del Rosario se conoce también con el nombre de Nuestra Señora de las Victorias, y así se llamaba en su origen hasta que S. Pío V, con motivo de la victoria que el ejército cristiano, ayudado por los cofrades del Rosario que durante la batalla sin cesar rezaba el Rosario, dió a esta fiesta el título "Nuestra Señora de las Victorias", y con gran acierto porque otras muchas victorias se obtendrían por medio del Rosario.

Precisamente en este segundo domingo de octubre, Filipinas celebra un favor singular que la Virgen del Rosario le otorgó derrotando con un par de galeones y unos 500 hombres al gran ejército holandés que pretendía apoderarse de las islas e introducir en ellas la heregía. En los dos galeones la "Virgen Encarnación" y "Virgen del Rosario" ni un día tan sólo se omitió el Rosario como tampoco en el templo de S. Domingo donde permanecía expuesta la imagen del Rosario y escoltada por los cofrades del Rosario que sin interrupción la invocaban con esa

plegaría. Sigamos hoy explicando las excelencias del Rosario, según palabras de Pío XII.¹

Tema. 1. *Guirnalda de rosas.* “Rosario” significa “colección de rosas”. La semejanza entre el rosario y la rosa es clara: La rosa nace de un tallo; la salutación angélica, fundamento del Rosario, nace del corazón de Dios Padre: “Esta salutación, dice S. Alberto Magno, fué dictada por el Padre, escrita por el Hijo y confirmada por el Espíritu Santo”, y entregada a la Virgen por el Angel”. La rosa posee cinco hojas con cinco sépalos y cinco pétalos; el rosario está integrado por cincuentenas de “Aveurias”; la rosa con su perfume y color excita la alegría del corazón; el rosario contiene la caridad y acrecienta el gozo espiritual de quien lo reza; la rosa aventaja por su olor y suavidad a las otras flores; el rosario excede a las otras devociones por su antigüedad, dignidad y utilidad; la rosa elimina ciertas dolencias; el rosario ha curado y cura enfermedades sin cuento de alma y cuerpo; en la rosa hay hojas verdes, doradas y rojas; en el rosario los misterios gozosos representan las hojas verdes; los dolorosos, las hojas rojas; y los gloriosos, el color de oro, y esas tres series de misterios simbolizan las rosas blancas, encarnadas y amarillas; la rosa posee espinas, hojas y flores; el rosario contiene espinas que punzan el corazón, hojas que protegen a los pecadores y flores que sirven de corona a los amantes del Rosario y de María.

2. *Himno de alabanza.* “Es difícil establecer una jerarquía entre las diversas prácticas y advocaciones con que la Iglesia honra a María... Pero es indiscutible que la devoción al Smo. Rosario obtiene, ya desde siglos, el primer lugar entre todas las devociones marianas”, escribió el Cardenal Gomá. Templos, altares, imágenes, cofradías, costumbres populares: todo nos habla del Rosario de María. Que es la máxima alabanza de la Madre de Dios, tan popular entre otro tiempo, una síntesis admirable de nuestra fe, una plegaria de eficacia irresistible que tanto arraigó en el pueblo cristiano (lo ineficaz no dura ni en la predicación ni en la práctica), una forma de orar selecta y popular al mismo tiempo donde se entretajan con arte piadoso las flores más perfumadas del jardín de la Escritura y del saber de la Iglesia.

3. *Plegaria doméstica.* “Los fieles llegaron a ser hombres distintos de lo que antes eran con la plegaria del Rosario”, dijo S. Pío V. Y también el hogar cristiano cambió en aquellos días, aún no lejanos, en que se rezaba el Rosario diariamente. ¡Qué

¹ Epistola a Mons. O'Doherty.

expectáculo tan hermoso contemplar a las familias unidas, más que por los vínculos de la sangre y de los afectos, por el lazo más fuerte de la Religión, reunirse al llegar la noche para ponerse a los pies de la Reina de los cielos y tierra y confiarle sus penas y alegrías, sus deseos y necesidades.! “Si hoy la vida de familia ha desaparecido o está a punto de desaparecer, es porque falta aquello que era su forma esencial, y como la sal que la preservaba de la corrupción” (Gomá).

Conclusión. Una gran familia es también la parroquia; por eso no debe haber ni una donde no se rece todos los días, a la hora más conveniente, el santo Rosario. Durante el mes de octubre eso es un mandato. El Rosario, *himno de alabanza, plegaria de la familia, guirnalda o corona de rosas* que ofrecemos a la Madre, se convertirá en corona de bendiciones que ELLA hace llover sobre cuantos le rezan piadosamente.

FR. V. VICENTE, O.P.

DOMINGO XXI DESPUES DE PENTECOSTES (19 de octubre)

El Día Misional o Domund

Introducción. El evangelio de hoy nos compara el reino de los cielos a un rey que quiso tomar cuentas a sus criados; entre estos halló uno que le debía mil talentos: sin duda porque trabajaba mal. El ‘Domund’ o ‘Día de las Misiones’ significa el día especial que nos recuerda la *obligación* que pesa sobre *todos los católicos* de cooperar a la propagación del reino de los cielos, de la Iglesia de Cristo, entre los pueblos que aún no han recibido el Evangelio de Jesús. Y de esa obligación nos pedirá cuenta el Rey Celestial.

He dicho obligación de *todos* los católicos porque a todos nos ha dicho Jesús “con el poder que se le dió en el cielo y en la tierra”: *Id por todo el mundo; predicad el Evangelio a toda criatura; enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándolas observar todas las cosas que yo os he mandado*”.

Tema. El *mandato* de Jesús y su *observancia*. A quién está dirigido ese mandato? No sólo a los apóstoles, o a aquellos discípulos que después ingresarán en el sacerdocio; las dirige a quinientas personas allí presentes, que representan a la Iglesia naciente; entre las cuales había hombres de fé robusta y

madres con sus niños en brazos, y jóvenes con ilusiones y afa-
nes. A todos habló Jesús con el mismo tono y les dice lo mismo.

¿Qué les dice? Id con vuestra actuación a todo el mundo. Predicad y enseñad a todos los pueblos. Incorporad a mi Iglesia mediante el Bautismo a las gentes de todas las razas. Inculcadles el cumplimiento de mis mandamientos, que han de ser observados bajo todos los soles.

¿Qué respondes?, fiel cristiano. ¿Qué no puedes ir, enseñar, predicar y bautizar a los infieles? Pues te lo *manda* el Señor. ¿Qué no te apetece? Pues EL no lo deja a tu capricho, a tus ganas; te lo *manda*.

II. *Observancia* del mandato de Jesús. Y dirás: ¿cómo voy a ir yo a tierra de Misiones? ¿no se necesita una vocación especial? Y Jesús responde: Para ir en persona y personalmente predicar se necesita una vocación especial; pero para cumplir el mandato divino dado en el monte de Galilea, no. Santa Teresa de Avila, Santa Teresita Patrona de las misiones, no se movieron de su patria, nunca pisaron tierra de infieles, y sin embargo, *fueron, predicaron y bautizaron*. La conversión de las almas es un problema de la gracia. Y esas Teresas oraban y se sacrificaban por las misiones, y sus oraciones y mortificaciones nes obtenían del Señor abundantes gracias que llovían sobre los infieles. Y hablaban con entusiasmo de la conversión de los paganos, contagiaban a otras personas de sus ideales, y lograban que apoyasen a los misioneros con su influencia y sus limosnas.

III. *Medios principales* de cumplir el mandato de Jesús.
a) El *sacrificio*: o *espiritual*, como alguna mortificación voluntaria, los dolores de una enfermedad, las tribulaciones del alma afligida y desconsolada; o *corporal* como dar limosna para construir escuelas, Iglesias etc., entre infieles, y las otras obras de misericordia corporales ofrecidas por los paganos. b) La *oración*: ya *mental*, como unos minutos de meditación ante el Sagrario, o alguna jaculatoria interior en casa, en la calle, en el recreo por amor a los paganos, que también son nuestro prójimo; ya *vocal*, como una visita a Jesús Sacramentado, o el Rosario a María, “reina de las devociones marianas” y que en frase de Pío XII¹ es: *prenda segura del favor celestial* porque “todo es divino en el Rosario”: Dios mismo suministra la primera materia, a saber, las oraciones vocales y los misterios que se recuerdan; *guarnición de la salvación esperada*, porque la perseverancia en rezar el Rosario merece la protección de la Virgen Santísima, especialmente a la hora de la muerte; y *escuela de la vida cristiana* porque el Rosario viene a ser un cate-

cismo sencillo, popular, fácil de entender donde se engarzan las verdades fundamentales de nuestra fe, o un *breviario* de la humildad, caridad, obediencia, etc. de María, y del abatimiento de Jesús humanado, de su paciencia en la pasión, de su caridad inefable en el sacrificio de la propia vida por redimir a los mismos verdugos, etc., y un *libro* que contiene los premios de gloria que lograron Jesús y María, y de los cuales participará el hombre si imita las virtudes de Jesús y María que el mismo Rosario le enseña.

Conclusión. En Africa, Asia y Oceanía viven billón y medio de seres humanos, la mayoría paganos. Y Jesús también murió por ellos. Solamente un 15% profesan la religión católica. Así que el número exorbitante de infieles que esperan la generosidad *material y espiritual* debe hacernos meditar y recapacitar; y eso sin contar los millones de católicos que gimen bajo el yugo de la persecución roja en Europa, China, Vietnam y el Oriente Medio. Trabajemos en la viña del Señor como criados diligentes: Dios puede traer al redil de la Iglesia muchas almas si prestamos nuestros servicios; fomentando las vocaciones sacerdotales, o dando nuestro nombre a las Obras Pontificias, o rezando el Rosario, oración *corta, sencilla, popular y perfecta*, que debiera ser restaurada en todos los hogares y preferida a las otras devociones marianas.

FR. V. VICENTE, O.P.

DOMINGO XXII DESPUES DE PENTECOSTES (26 de octubre)

Cristo Rey

Introducción. Jesucristo es REY por derecho *nativo*: en su unión hipostática quedó ungido Rey. Como tal lo reconocen, cuando aún descansa sobre las rodillas de su Madre, los Magos de Oriente, y como a tal le ofrecen oro. Y por derecho *de adquisición*: derramando su preciosa sangre conquista las almas, vence al demonio, y también al mundo y la carne con su resurrección. Y por derecho *de herencia*: El Padre le constituyó Rey y le otorgó la triple potestad *legislativa*, instituyendo las Iglesias, los sacramentos, la ley evangélica, *judicial* como Juez de vivos y muertos, y *ejecutiva* para obligar a cumplir sus mandatos con premio a los obedientes y castigo a los insurrectos.

Tema. *El Reinado de Jesucristo, según la Liturgia.* 1. Tiene por objeto no el bienestar temporal (*mi reino no es de este mundo*; aunque *El hubiera podido mandar legiones de hombres* para establecer su reinado temporal), sino *la verdad*, como canta el Prefacio de esta fiesta, porque lo informa la misma verdad de Dios, que Jesucristo, *Verdad* por antonomasia, trajo a la tierra, y El quiere que *todos lleguen al conocimiento de su verdad*.

2. Reino de *vida*: Jesús nos *ha trasladado de la muerte a la vida*; por El vive el hombre una vida sobrenatural (mucho más noble que la vida corporal que es participación por la gracia santificante de la misma vida oculta en Dios. Y El nos tiene reservada una vida *sempiterna* de cuerpo y alma que ya comenzamos a vivir aquí con los sacramentos, especialmente si tomamos el *Pan de Vida*, el Cuerpo de Jesús, que El mismo nos da como alimento.

3. Reino de *santidad*: El fin de este reino se cifra en la santificación y en la rectitud de la vida según las exigencias de la vida de Dios. Y en este reino todo es santo: su Cabeza, el Rey Jesús, su doctrina, su ley, sus sacramentos, la sociedad que forma este reino o sea la Iglesia que tiene por alma al mismo Espíritu Santo.

4. Reino de *gracia*: en este reino todo es dádiva, gracioso don, derivado de la voluntad liberalísima de Dios; y quien entra en este reino no tiene más que acoplar su libertad a la voluntad y a la gracia de Dios.

5. Reino de *santidad*. Porque el Rey Jesús es la justicia esencial '*Iustus Iudex*' como lo llama S. Pablo (I. Tim. 4, 8); porque la ley divina que lo sostiene y la verdad divina que lo informa son a un tiempo expresión y garantía de toda justicia; porque todo en este reino se pesa según la balanza de Dios justísimo y sapientísimo.

6. Reino de *amor*. Sus súbditos llevan el distintivo del amor: *en esto conocerán que sois mis discípulos*, decía Jesús, *si os amáis los unos a los otros*. Y la *ley constitucional* que fundó este reino, en frase del Cardenal Gomá, es el amor del Padre que envía al Hijo a fundar el reino, y el amor del Hijo que muere para fundarlo, y el amor del Espíritu Santo que lo informa. Y la *consumación* del reino está en el amor contemplativo de la gloria donde todo amor se fundirá en el divino amor, sin confundirse con él, para constituir la felicidad de todo súbdito de ese reino.

7. Reino de paz, Jesús, aclamado "*Príncipe de la Paz*, ha puesto la paz entre los cielos y la tierra; ha *pacificado todas las cosas*, ha traído la *paz a los hombres de buena voluntad*, ha reconciliado al hombre con su Dios, con el prójimo y consigo mismo; y busca la coordinación de todos los factores humanos en la tierra; y luego dará la paz inalterable y eterna en la gloria.

Conclusión. Jesucristo llama a todos a su Reino; a todos nos quiere súbditos, vasallos suyos; desea reinar en los entendimientos, en las voluntades y en los corazones; exige al entendimiento humano creer el 'Credo', con las otras verdades de la fe, y pide a la voluntad cumplir los mandamientos de Dios y de la Iglesia y las obligaciones del propio estado.

El Reinado de Jesucristo se extiende no sólo a los individuos; también a los pueblos y naciones: *El Padre le dió en herencia todas las cosas*. Las naciones que quieran ser verdaderamente humanas han de oír la voz de Jesucristo que reclama *sumisión* a su Iglesia, su Reino, y *reconocimiento público y social* de tal Reino.

Hoy todos recemos: *Venga a nos el Tu Reino*, en los individuos, en la familia, en la sociedad; *subyuga a tu imperio hasta nuestras rebeldes voluntades*. Nosotros, en acto de adoración y reverencia, doblemos las rodillas ante el REY: *Venid, adoremos a Cristo Rey de Reyes*. ¡"Jesum Christum, Regem regum, venite, adoremus"!

FR. V. VICENTE, O.P.

CASOS Y CONSULTAS

I.—DE MISSIS VESPERTINIS

In hoc tempore iam permittuntur quolibet die, etiamsi non sit de praecepto, Missae horis vespertinis. Neque necessaria est licentia Ordinarii loci. Scire desidero utrum sacerdos possit celebrare cum stipendio in diebus festi devotionis in vicis (barrios) paroeciae. Casu quo possit accipere stipendium, quantum pertinet ad Curiam. Estne idem ac in celebratione matutina?

PAROCHUS

Ante omnia dicamus principium in casu stabilitum, scilicet quod quolibet die permittuntur hodie Missae vespertinae sine Ordinarii loci licentia, non esse verum. Concessio facta a R. Pontifice nunc feliciter regnante die 19 mensis Martii, 1957, sic se habet:

“Ordinarii locorum, exceptis Vicariis Generalibus sine mandato speciali, permittere possunt Missae celebrationem horis postmeridianis quotidie, si bonum spirituale notabilis partis christifidelium id postulet” (Motu Proprio Sacram Communionem, 19 Martii, 1957).

Nullum ergo potest esse dubium quoad hoc. Concessio enim fit Ordinariis locorum, ut permittere possint suis sacerdotibus celebrationem Missae horis vespertinis. Erroneum est ergo quod dicitur a consultante, scilicet quod quolibet die permittuntur Missae vespertinae sine licentia Ordinarii loci. Regula ergo generalis quoad tempus celebrationis Missarum remanet eadem ac stabilita in canone 821 Codicis Iuris Canonici, scilicet: *“Missae celebrandae initium ne fiat citius quam una hora ante auroram vel serius quam una hora post meridiem”*.

Ad hoc ut sacerdos possit celebrare horis vespertinis indiget licentia sui Ordinarii loci, cui facultas permittendi celebrationem directe est concessa a Sancta Sede. Sine tali ergo licentia non licet celebrare horis vespertinis.

Supposita licentia Ordinarii loci ad celebrationem vespertinam, sacerdos celebrans potest accipere stipendium sicut in Missis matutinis. Cum nihil enim dicatur a consultante, utrum eius quaestio sit de binatione, an de Missa simplici, intelligimus eum quaerere tantum de simplici Missa, non binata. Si agere-

tur vero de Missae binatione, sequi deberet normam 824, § 2. Unde breviter possumus dicere: si sacerdos cum licentia Ordinarii loci celebret unicam Missam non horis matutinis sed vespertinis, ei licet recipere stipendium; si Missa illa vespertina est Missa binata (et supponimus eum habere etiam licentiam ad binationem), ei non licet stipendium accipere, nisi illud pro causa pia vel pro Seminario quod fortasse Ordinario concessum est a Sancta Sede, quo in casu Curiae Episcopali mittendum est integrum stipendium, excepta aliqua retributione ex titulo extrinseco fortasse debita celebranti iuxta canonem 824, § 2.

FR. EXCELSUS GARCIA, O.P., I.C.D.
*Professor Universitatis Sti. Thomae,
 Manilae.*

II.—DE HORA VESPERTINA PRO COMMUNIONE DISTRIBUENDA

Parochus pagi X credit Sacram Communionem posse distribui fidelibus quacumque hora vespertina, etiam sine Missa. Saepe mihi praecipit ut fidelibus petentibus Communionem distribuam sine ulla dubitatione. Secundum solutionem datam a Boletín Eclesiástico, mense Februario, 1958, pagina 124, videtur hoc fieri non posse. Faveas mihi respondere utrum hoc liceat vel non.

Quaestio circa tempus vespertinum habile ad Sacram Communionem fidelibus distribuendam fuit ab auctoribus agitata post ultimam concessionem a Sancta Sede factam pro celebratione Missarum et distributione Sacrae Communionis horis vespertinis, ut iam indicavimus in casu posito ac resolutio in *Boletín Eclesiástico*, mense Februario, 1958, pag. 124. Cum in disputationibus illis immorari non debeamus, principia aliqua adducemus ut casui proposito solutio praebeatur.

Norma canonica qua tempus habile ad Sacram Communionem distribuendam determinatur est illa contenta in canone 867, § 4: "*Sacra Communio iis tantum horis distribuatur, quibus Missae sacrificium offerri potest, nisi aliud rationabilis causa suadeat*".

Concessio facta Ordinariis locorum pro celebratione Missarum horis vespertinis est sequens: "*Ordinarii locorum, exceptis Vicariis Generalibus sine mandato speciali, permittere possunt Missae celebrationem horis postmeridianis, si bonum spirituale*

notabilis partis christifidelium id postulet" (Motu Proprio Sacram Communionem, 19 Martii, 1957).

Quaestio nunc a nobis solvenda est sequens: ex norma iuridica canonis 867, § 4, et ex hac concessione a Sancta Sede facta Ordinariis locorum potestne deduci quod tempus utile pro distribuenda Sacra Communione est quaecumque hora vespertina? Responsio nostra est negativa propter sequentem rationem. Facultas qua nunc hodie Ordinarii loci potiuntur ad permittendam celebrationem Missae horis vespertinis non facit quamlibet horam vespertinam esse *actu habilem* ad talem celebrationem, sed *conditionaliter tantum*, supposita scilicet concessione Ordinarii alicui sacerdoti ut celebret. Unde horae postmeridianae erunt habiles ad celebrationem Sacrificii Missae, *dummodo* haec concedatur ab Ordinario. Habilitas ergo temporis vespertini ad Missae celebrationem non est absoluta sed *conditionata*, quia potest tantum in eo celebrari, *si* hoc concedat Ordinarius; e contra in eo non potest celebrari, si hoc non concedat.

Quo ergo iure potest dici quod Sacra Communio distribui potest *absolute* quacumque hora vespertina? Norma canonica generalis, nondum abolita, est quod tempus utile ad celebrandum Sacrificium Missae est *unicum* tempus utile ad distribuendam fidelibus Sacram Communionem, iuxta canonem 867, § 4. Unde Sacra Communio potest distribui illo tantum tempore quo Missa celebrari potest; tempus autem vespertinum non est tempus habile ad Missae celebrationem, nisi hoc concedat Ordinarius; ergo neque est tempus habile ad Sacram Communionem distribuendam, nisi supponatur licentia Ordinarii ad Missam celebrandam. Littera ipsius canonis 867, § 4 hoc ipsum insinuat: "...horis...quibus Missae sacrificium offerri potest".

Sed et supposita concessione Ordinarii ut Missa celebretur hora vespertina, neque potest adhuc sustineri quod quaecumque hora vespertina sit tempus habile ad Communionem distribuendam, sed tantum illa hora qua Missa de facto celebratur, id est *intra* Missam vel *immediate ante* aut *immediate post* Missam, iuxta normam datam in canone 846 et Const. *Christus Dominus*, diei 6 Januarii, 1953. Ratio est sequens: Quamvis Missa, supposita concessione Ordinarii, possit celebrari quacumque hora vespertina post horam quartam, tamen celebratio illa *possibilis* non significat quod omni tempore seu omnibus et singulis horis vespertinis habeatur vel possit haberi, sed una tantum hora vel periodo illius temporis postmeridiani, quamvis possit esse quaecumque. Cum ergo Communio nonnisi tempore utile pro celebratione Missae distribui possit et Missa non omni tempore

vespertino sed uno tantum periodo illius celebretur quin liceat ceteris horis iterari, sequitur quod S. Communio illo tantum tempore et non alio possit distribui iuxta canonem 846 et Const. *Christus Dominus*.

Praeterea in favorem huius doctrinae habentur duae responsiones a S. Congregatione Rituum datae circa hoc:

“Quaesitum est: I. An attento Motu Proprio *Sacram Communionem*, diei 19 Martii, 1957, sub nn. 1-2, maneat in suo robore normae iam datae per Const. Apost. *Christus Dominus*, diei 6 Ianuarii, 1953:

1. quoad unam Missam celebrandam horis postmeridianis;
2. quoad horam celebrationis Missae (scil. post horam quartam);
3. quoad Sacram Communionem recipiendam unice in Missa vel immediate ante aut post, adeo ut extra Missam recipi nequeat.

Responsio (*Ianuen.* 21 Iunii, 1957):

Ad 1. Celebrari potest et altera Missa, quando bonum notabilis partis fidelium id postulet.

Ad 2. Affirmative.

Ad 3. Affirmative.

III. An Sacra Communio recipi possit horis postmeridianis extra Missam, servato tantum ieiunio trium horarum?

Responsio (*Pisan.*, 21 Maii, 1957): *Negative*, et servantur dispositiones Const. Apost. *Christus Dominus*, n. 25, VI.”

Praecedentes responsiones non apparuerunt in Comm. Officiali *Acta Apostolicae Sedis*, quia sunt responsiones particulares. Videri tamen possunt in *Ephemerides Liturgicae*, vol. LXXI, fasc. IV-V, 1957, pag. 316.

FR. EXCELSUS GARCIA, O.P., I.C.D.
Professor Universitatis Sti. Thomae,
Manilae.

IV. LA PIEDAD FILIAL HACIA UN MORIBUNDO MASON. EFICACIA DE LA “MEDALLA MILAGROSA”

Fr. Pedro, profesor en un colegio católico, enterado de que había muerto el padre de su discípulo Eduardo (discípulo con fama de ferviente cristiano), fué a la capilla ardiente a rezar por el difunto. Terminado el acto caritativo, fuera de la capilla cambió impresiones con los familiares del difunto, y llegó a descubrir que

el fallecido no había recibido los sacramentos, y esto después de tres meses de hospitalización y varias operaciones quirúrgicas que sufrió el enfermo. Preguntó Fr. Pedro el porqué de ese descuido; a lo que respondieron los familiares que en aquel hospital protestante no eran llamados los sacerdotes católicos. No obstante Fr. Pedro descubrió que los familiares (esposa e hijos) estaban satisfechos porque se habían cumplido los deseos de ellos y del difunto, quienes habían hecho promesas y oraciones pidiendo que el paciente (ya desahuciado de los médicos) muriese en sábado, el día privilegiado para los devotos de la "medalla milagrosa", que los familiares habían colgado del cuello del enfermo. Poco después el mismo Fr. Pedro supo que el difunto estaba adicto a la masonería, y que los familiares no se preocuparon de buscar remedio espiritual alguno, pero sí de enterrarle católicamente con solemnes funerales, como en realidad lo hicieron.

Se pregunta:

1. Obligación de la esposa e hijos en proveer de socorro espiritual al esposo, o padre enfermo, y moribundo.
2. Eficacia de la "medalla milagrosa" y de otras medallas.
3. ¿Qué decir del entierro y funerales católicos en este caso?

FR. PEDRO.

R. A la primera cuestión se responde: Según todos los moralistas, para los hijos (y mucho más para la esposa) es obligación *grave* que nace de la virtud de la piedad, y por ende de la justicia, el procurar los auxilios espirituales al padre (o consorte) que se encuentra en *grave* necesidad espiritual, cual acontece en los últimos momentos de la vida; y así no avisar o no proveer de los sacramentos necesarios a un padre o esposo gravemente enfermo implica grave negligencia y descuido en los hijos o en la esposa, sobre todo cuando los médicos han revelado el estado de gravedad y han manifestado las pocas esperanzas de curación corporal, además de la grave trasgresión del precepto de amar *afectiva* y *efectivamente* a los padres o al esposo que se encuentra en grave necesidad. Por otra parte, quedarse inactivos los hijos o la esposa supone al menos una cooperación indirecta al gravísimo peligro espiritual del enfermo, ya que no procuran evitar el peligro de que el enfermo muera sin sacra-

mentos, y por tanto fuera de la Iglesia, sobre todo si el enfermo pertenece a una sociedad prohibida y condenada por la misma Iglesia. Por último, esa despreocupación de los hijos o de la esposa revela en ellos un indiferentismo y temor mundanos e inexcusables sobre los mismos sacramentos. ¡Cuánto debieran insistir en esa obligación de los hijos, y del consorte, no sólo los párrocos y confesores, sino también los instructores todos de religión cuando explican a sus súbditos y educandos el cuarto mandamiento de la ley de Dios!

También nos parece increíble que en ese hospital (aunque sea protestante) a que alude el caso, esté prohibida la entrada al sacerdote católico, al menos en plan de visita y de llevar consuelo espiritual al paciente.

Sobre la SEGUNDA cuestión, recordemos que la “medalla milagrosa”, como las demás medallas que tienen privilegios e indulgencias, pertenece a los *sacramentales* llamados “consagraciones o bendiciones mixtas”, o sea *constitutivas* e *invocativas* a la vez, es decir: que son objetos sagrados de una manera estable por la bendición recibida, y destinados por su aplicación y uso a promover el bien espiritual o evitar el mal, y ello en virtud de la oración *impetratoria* de la Iglesia.

Como todo “sacramental” requiere un *rito sensible*, la bendición por ejemplo, instituido y aprobado por la Iglesia, destinado a significar y obtener bienes espirituales o temporales; pero que dista mucho de ser un *sacramento* o sea un signo de cosa sagrada instituido por el mismo Jesucristo, que produce la gracia habitual o la aumenta “*ex opere operato*”, y es causa no solamente moral, sino también eficiente de la misma gracia.

Tampoco los “sacramentales” son únicamente *meras ceremonias* que sirvan tan sólo para dar esplendor al culto o mayor solemnidad a los sacramentos: son causas *morales* que “*ex opere operantis*” producen “efectos principalmente espirituales en virtud de la impetración de la Iglesia” (can. 1144).

Ya que a la misma Iglesia toca, según el canon 1145, “establecer, interpretar autenticamente, abolir y cambiar los sacramentales”, la Iglesia ejerce ese derecho en las medallas por ejemplo, cuando aprueba ya la naturaleza y fines de la devoción, ya los deberes y condiciones de los miembros que practiquen tal devoción.

Ahora bien, los *fines* de la “medalla milagrosa” son: “Tributar a la Virgen María, concebida sin pecado original, el honor que le es debido, ya procurando la santificación propia, ya ejerciendo el apostolado”. Y entre los *deberes* del socio están: “que

asistan puntuales a los ejercicios públicos que cada mes o cada semana celebra la asociación"; y "que reciban con frecuencia, o al menos una vez al mes, los sacramentos de la confesión y comunión". Bien es verdad que estos deberes no obligan bajo pecado alguno, pero sí son condición necesaria para participar de los privilegios e indulgencias de la asociación. Entre los privilegios está "hacerse el socio acreedor a la protección especial de la Santísima Virgen y a las abundantes gracias, significadas por los benéficos rayos que de sus manos brotan". El Manual de la "medalla milagrosa" que tenemos a mano nada dice sobre el privilegio de morir "en sábado". Por tanto el llevar simplemente la "medalla milagrosa" al cuello, no concede ningún derecho a los beneficios de la devoción si el devoto no busca los fines o no observa los deberes de la asociación.

Recuérdese además que tanto en la asociación de la "medalla milagrosa" como en cualquier otra asociación religiosa, aprobada por la Iglesia, "no pueden, a tenor del canon 693, par. 1, ser admitidos validamente (como miembros) los acatólicos y los adscritos a sectas condenadas (por la Iglesia) o los notoriamente incurso en censura, y en general los pecadores públicos". Ahora bien, entre las sectas muchas veces condenadas por la Iglesia se encuentra la masonería, cuyos miembros "ipso facto" incurrir en excomunión simplemente reservada a la Santa Sede, y esa pena perdura mientras sigan asociados (cfr. can. 2335).

A la TERCERA cuestión respondemos: Si (incluso después de la muerte del delincuente) el delito no fué público, es decir no fué notorio (aún después de la muerte de ese masón) que el difunto había estado afiliado a la secta masónica (can. 1240, par. 1, 1º); o si consta de una manera suficiente (pero no basta mera *suposición* de que tal vez en los últimos momentos por la misericordia de Dios se había arrepentido de sus culpas y obtenido el perdón), que el difunto dió alguna señal de arrepentimiento, ex.gr. besando el crucifijo o mostrando deseos de llamar a un sacerdote, en estos casos tanto la sepultura eclesiástica como los actos previos de funerales, etc., no caen bajo la prohibición de las leyes canónicas, y por tanto pudieron efectuarse con el difunto de nuestro caso, aún cuando muriera socio de la masonería.

FR. V. VICENTE, O.P.
Theol. Moralis Professor.

SECCIÓN INFORMATIVA

MUNDIAL

CIUDAD DEL VATICANO. — *Consistorios*. — El Día 9 de Junio celebró el Santo Padre el Consistorio Secreto. En él después de la designación de Camarero del Sacro Colegio, cargo en que cesa el Cardenal Ottaviani y que ocupará para el año presente el Cardenal Tisserant, y de la concesión del Obispado suburbicario de Sabina y Mendele al Card. Mimmi, y del título de San Lorenzo in Damaso al Card. Constantini, procedió a la publicación de los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Prelados "nullius" y Abades "Nullius" nombrados desde el último Consistorio. Los Patriarcas fueron 2; los Arzobispos, 123; los Obispos, 648; Prelados "Nullius" 9; y Abad "nullius," 1. Junto con ella anunció la confirmación de la elección canónica de 6 Arzobispos y Obispos Syro-caldeos, 1 obispo armeno, y 3 maronitas. Luego prestó el juramento el nuevo Obispo Suburbicario Card. Mimmi, y el Card. Cicognani hizo relación de las causas de Beatificación y Canonización de los Beatos Carlos de Setia y Joaquina de Vendruna de Mas seguida por el voto de los Cardenales. Siguió a esto la petición del palio para su Iglesia Metropolitana por 82 arzobispos y 1 obispo privilegiado.

En el Consistorio público que siguió, leídas las virtudes de los dos beatos antedichos, se anunció que en el Consistorio semipúblico ulterior se pediría el sentir de los Cardenales y Obispos asistentes y daría el Santo Padre la sentencia.

El lunes, 16 de Junio, se reunió el Consistorio Semipúblico. El Santo Padre pidió los votos de los presentes: "... Ad Nos quod attinet, quamquam perfectum habemus, in his quae ad religionis doctrinam et ad morum tradenda praecepta attineat, ex Divini ipsius ecclesiae Conditoris promissis superna Sancti Spiritus lumina et auxilia non esse Nobis, etsi immerentibus, defutura, tamen a translatio Apostolicae hujus Sedis more institutoque nolumus discedere; ideoque cupimus ut Nobis gravissimas Apostolici hujus muneris partes explentibus sententiae quoque vestrae non desint. Quamobrem nolumus hos Beatos Caelites sanctitatis compotes esse decernere ac sollemniter declarare, eosdem christifidelibus in exemplum imitandos proponere, ante quam quod singuli hae de re cogitetis, Nobiscum communicaveritis..." Después de recibir los votos anunció que la Canonización tendrá lugar el ultimo Domingo después de Pentecostés, 23 de Noviembre próximo.

— *XII Congreso de la Sociedad Otorrinolaringológica Latina*. El día 29 de Junio de 1958 Su Santidad el Papa Pio XII recibió en audiencia a los delegados por primera vez en Roma su reunión bienal. En la alocución del Santo Padre, después de poner ante los ojos la importancia y complicaciones técnicas de los problemas de la especialidad, hay una hermosa exhortación a considerar estudios tan especializados desde un punto de vista humano y espiritual. "Evidencial — les dice — el hecho de que en el campo otorrinolaringológico,

alteraciones mínimas en sí pueden provocar, en estas delicadas estructuras, efectos capaces de comprometer, a la vez que a la misma función, el equilibrio psicofísico del enfermo . . . Pero esta investigación misma entraña un ideal profesional, una concepción del hombre y del mundo que corona esfuerzos tan arduos y les confiere un valor permanente. Vuestra actividad, ya tan bienhechora en sí, adquiere entonces un sentido nuevo; refleja no solo la alta competencia, pacientemente adquirida por una labor continuada, sino también la voluntad profunda de servir a fines espirituales infinitamente más nobles aún . . . Que podáis igualmente curar las enfermedades espirituales, remediando las del cuerpo y gustar la alegría de una vida colmada abundantemente de bienes que no pasarán."

ESPAÑA.—Valencia.—*Congreso de Información Técnica de Seminarios*. Con asistencia de más de doscientos delegados de todos los Seminarios de España se ha celebrado en Valencia el Congreso de Información Técnica de los mismos. Presidió el Nuncio de Su Santidad, quien expresó la suma complacencia con que miran estas reuniones el Santo Padre y la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades. Durante las sesiones del Congreso se hizo notar el gran progreso realizado, no solo desde el punto de vista de edificios y acondicionamiento, sino y sobre todo los adelantos intelectuales y formativos y la simpatía y cariño que se ha logrado despertar entre los fieles por la obra de formación de Jóvenes sacerdotes. El llamado Día del Seminario que se celebra regularmente cada año, además de no escasa contribución económica, suministra una gran ocasión de fomentar la solidaridad que es justa entre el clero y los fieles.

Vigo. XVIII Semana Social de España. En Vigo se celebró este año la XVIII Semana Social de España. Tema general de la misma fué el problema de la emigración, no solo hacia el exterior sino también en el interior ya que los problemas de desarraigo e inestabilidad social surgen tanto cuando el emigrante pasa a otra nación como cuando se desplaza en la misma. Hablaron el Cardenal Arzobispo de Tarragona, Presidente de la Comisión Episcopal de Emigración sobre *La doctrina pontificia de la emigración*; El Profesor Vegas, de la Universidad Central, sobre *Población y producción*; el Sr. Filgueira, del Instituto de Enseñanza media de Pontevedra, sobre *El alma del emigrante*; el Sr. Obispo de Tuy, Msgr. Lopez Ortiz sobre *Solidaridad nacional y regional con los emigrantes*; el Sr. Ruiz-Giménez, ex-Ministro de Educación Nacional, sobre *Mision de la Comunidad Internacional*. Se lamentó grandemente la ausencia del Presidente de la Junta Permanente, Excelentísimo Sr. D. Fr. Albino Menendez Reigada, O.P. Obispo de Córdoba, que se hallaba gravemente enfermo.

FRANCIA.—*Intercambio de Mensajes entre el Santo Padre y el General De Gaulle*. Al asumir el poder en Francia para salvarla de la crisis a que una política técnica, pero irresponsable, la había llevado el General De Gaulle, que se confiesa católico práctico, dirigió al Papa, por medio de su Ministro

Plenipotenciario y Secretario General de la Presidencia para los Negocios Argelinos, el siguiente mensaje:

Paris, 21-VI-1958.

Padre Santo: Acaba de serme dada la misión de dirigir de nuevo a Francia en un periodo grave para sus destinos. — En el momento de asumir esta ardua responsabilidad mi pensamiento se vuelve hacia Vuestra Santidad.—Con toda piedad, pido su apoyo espiritual para mi acción y la bendición para Francia. Firmado: Ch. de Gaulle.

A este mensaje respondió el Santo Padre: “A su Excelencia el General Carlos de Gaulle Presidente del Consejo de Ministros. Paris—Vivamente afectado por el mensaje que nos habeis dirigido, haremos llegar a Dios nuestras oraciones para que os asista en vuestra importante y difícil tarea, pidiendo para vuestra patria, que nos es tan querida, un futuro de paz y de prosperidad, en prenda de lo cual os concedemos, de todo corazón, nuestra paternal bendición apostólica. — Dado en el Vaticano el 23 de Junio de 1958. — PIO P.P. XII.”

MEJICO.—*Primera Misión encomendada al las Misioneros Guadalupanos.* La Santa Sede acaba de encomendar la Misión de Wakamtsu, enclavada en la parte montañosa de la Diócesis de Sendai en Japón a los Sacerdotes Misioneros miembros del Instituto de Santa María de Guadalupe para Misiones Extranjeras. Este es el primer campo de actividad misional encomendada a dicha organización sacerdotal del clero mejicano, que emprende ahora el emular en tierras de no cristianos las glorias de los misioneros que en el siglo XVI convirtieron a Méjico en país cristiano. La misión cuenta actualmente con solos 262 cristianos en una población de 450.000 almas. Los señores Obispos de Puebla y de Tepic en carta circular del mes de Abril de 1958 recurrían a la generosidad de sus diócesanos para mantener no solo el Seminario Mexicano de Misiones, sino para proveer a la misión de Wakamatsu de cuanto fuera necesario para hacer allí fructificar la acción de los misioneros.

ARGENTINA.—*Directorio litúrgico para la participación de los fieles en la misa.* La Jerarquía de Argentina ha publicado un Directorio litúrgico para la participación de los fieles en la misa con vistas a que esta sea cada vez más activa por parte de los fieles y celebrada lo más bellamente posible. Después de una bella introducción y de las normas generales para la aplicación, define las maneras de participación, lo que es la misa dirigida, cual es la posición y funciones del guía, la de los acólitos y demás ministros, la manera de comportarse de los fieles en general, y da instrucciones sobre la comunión, las oraciones, el canto y las actitudes externas entre las que se destaca esta prescripción: “89. Los fieles observan las siguientes actitudes durante la misa: A la entrada del sacerdote, de pie. Durante el dialogo del comienzo, de rodillas; si hay canto, de pie. Durante el introito, los kyries,

el gloria y la colecta, de pie. Durante la epístola, el gradual, el alleluia o tracto, sentados. Durante el evangelio, el credo y la antifona de ofertorio, de pie. Durante el ofertorio hasta el amen conclusivo de la secreta, sentados. Durante la procesión del ofertorio (si la hubiere), de pie. Durante el diálogo del prefacio hasta el sanctus, inclusive, de pie. Durante el canon hasta el amen conclusivo del mismo, de rodillas. Durante el pater, el Libera nos, el Agnus Die, de pie. Durante las oraciones preparatorias hasta la procesion de comun-ion, de rodillas. Durante la procesion de comunion, de pie; si no hay canto, de rodillas. Durante las abluciones y la antifona de comunion, inclusive, sentados. Durante la poscomunión, de pie. Durante la bendición, de rodillas. Durante el ultimo evangelio y la salida del sacerdote, de pie.—”

Cierra el directorio una serie de advertencias sobre la forma de la celebración.

FILIPINAS

Las causas de la oposición a la instrucción religiosa puestas de manifiesto. — Con motivo de la celebración del Jubileo de Plata de la “Far Eastern University” de Manila su antiguo Presidente, que fué también Presidente de la Universidad de Filipinas, habló en un simposium sobre el papel de la religión en la vida universitaria. Defendió la necesidad absoluta de la formación religiosa para llegar a educar hombres capaces de enfrentarse debidamente con los problemas profesionales y nacionales, pues solo los hombres íntegros y bien fundamentados pueden hacerlo, y sin religión no hay integridad de carácter. Son de notar en su discurso algunos párrafos, nacidos sin duda de su excepcional experiencia, y que revelan el origen de la oposición sistemática a la enseñanza religiosa en Filipinas. Los dejamos en su texto original y sin traducirles por no disminuir su fuerza:” In this country one cannot honestly advocate teaching of religion without being accused of trying to sneak in Catholicism or of being under sectarian influence.” “One cannot even try to be a good Catholic without being thought of as a religious fanatic. One cannot advocate givin a course in religion or stablishment of a département of religion without being accused of violations of the principles of separation of church and state.” “Frankly I do not understand why a certain minority in this country is so terribly afraid of religion. Every time one mentions religion he automatically becomes before their eyes a suspect, a tool of the Catholic Hierarchy.” “We have seen how a few uncrupulous individuals placed in strategic positions have succeeded in destroying the efficiency of government and the confidence of our people in this government.” El testimonio es excepcionaleme importante para no perder de vista la existencia de una minoría responsable de la oposición sistemática a la religión y al Catolicismo en particular.

JARO.—*Resolución en favor de una corrección en la Constitución sobre enseñanza religiosa en las escuelas públicas.* La unidad de Acción Católica

de Estudiantes de la Universidad de San Agustín adoptó la resolución de presentar una corrección de las provisiones de la Constitución sobre la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. El texto habría de ser: "In the public schools religion shall, at the opinion of the parent or guardian, be taught to his child or ward, as a required subject in the curriculum. The option shall be expressed in writing which shall be filed with the head of the school.—Instruction in religion shall be under the responsibility and direct control of the priest, minister or rabbi of the town or locality where the public school is situated and such priest, minister or rabbi shall teach religion in person or through a teacher or teachers designated by him: provided that religious instruction, shall at all times, be under the administrative supervision of the authorities of the public schools concerned." Esta proposición, que ha de ser presentada a la Sesión especial del Congreso, que parece prepararse para introducir ciertas correcciones en la Constitución, está motivada por la obstaculización constante hallada en muchos sectores por los catequistas católicos.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE FILIPINAS.—*Hora Santa de los Estudiantes.* Esta hora de adoración ante el Santísimo Sacramento expuesto que tradicionalmente se venía teniendo en la Universidad de Santo Tomás los jueves por la tarde, con una asistencia de 1.000 a 2.000 estudiantes que llenan por completo la capilla universitaria, ha sido regularizada este año de modo que los diversos Colegios y Facultades patrocinadores de cada Hora Santa tengan la oportunidad de tenerla dos veces cada semestre en fecha previamente conocida. El primer grupo, que inició el ejercicio el día 26 de Junio esta compuesto por los Colegios de Normal, Enfermeras y Música; el segundo, por Arquitectura, Ingeniería y Comercio; el tercero, por Educación y Filosofía y Letras; el cuarto, por Medicina y el quinto, por Artes Liberales.

—*Retiro Espiritual de Estudiantes.* La Oficina del Departamento de Religión ha publicado el programa de series de retiros para el año escolar en curso, dividiendola en dos series, una por cada semestre para poder reducir el número de ejercitantes de cada tanda al número racional de 1.500 estudiantes. El primer semestre harán los Ejercicios seis tandas, del 11 a 14, del 20 al 23 y del 25 al 28 de Agosto las tres primeras y las restantes del 1 al 4, del 8 al 11 y del 15 al 18 de Septiembre.

—*Primera Reunión General de la PAX ROMANA de la Universidad de Santo Tomás.* El Consejo Coordinador de la PAX ROMANA de la Universidad de Santo Tomás se reunió este año por primera vez el día 22 de Junio próximo pasado. En primer lugar se hizo presente que la designación en adelante será PAX ROMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS para designar la Acción Católica Estudiantil en nivel universitario. Siguió una instrucción sobre las diversas secciones de la misma CATEQUETICA, RELIGION, CULTURAL, y MISCELANEA. El Consejo Coordinador, cuyo Moderador es el Decano del Departamento de Religión de la Universidad,

Muy R. P. Mtro. Fr. Francisco del Río, O.P., está dividido en dos Secciones una de hombres y otra de mujeres; cada sección consta de un Presidente con su Vicepresidente, y cuatro vicepresidentes agregados para cada sección de Pax Romana, más los correspondientes Secretario, Tesorero y Oficial de Publicidad. Hay que agregar los Consejeros General, de Catequesis, de Religión, de Cultura y de Miscelaneos. — Cada uno de los Colegios y Facultades tiene una o varias unidades de Pax Romana organizadas: *Leyes*, 2 unidades; *Filosofía y Letras*, 2 unidades; *Medicina*, 10 unidades; *Farmacia*, 4 unidades; *Ingeniería*, 2 unidades; *Educación*, 3 unidades; *Normal*, 1 unidad; *Artes Liberales*, 6 unidades; *Comercio*, 4 unidades; *Bellas Artes*, 2 Unidades; *Enfermeras*, 2 unidades; *Música*, 1 unidad; "*High School*", 2 unidades; "*Education High School*", 1 unidad.—Entre todas son 42 unidades de Acción Católica de estudiantes de la Universidad de Santo Tomás.

—*Matrícula Total de la Universidad en el primer Semestre de 1958-1959.*

Facultades Eclesiásticas	160
Leyes	519
Medicina	4.191
Farmacia	2.058
Filosofía y Letras	541
Instituto de Español	11
Ingeniería	1.201
Educación	2.092
Normal	325
Artes Liberales	4.095
Comercio	2.782
CPA Review	58
Arquitectura	882
Bellas Artes	491
Conservatorio de Música	414
Colegio de Enfermeras	1.615
Escuela de Graduados	303
<i>Colegiado Total</i>	21.738
Departamento de High School	2.240
Departamento Elemental	1.243
"Education High School"	555
<i>Gran Total</i>	25.776